

ANEXO
Carga Horaria

Docente: GONZALEZ DAVILA RICHARD HONORIO

Horario:

Materia	Día	Sesiones	Fecha Inicio	Fecha Fin	Valor Sesión
DER204-1	Martes	1	10-03-2014	28-06-2014	22,82
DER204-1	Jueves	1	10-03-2014	28-06-2014	22,82
DER204-70	Martes	1	10-03-2014	28-06-2014	22,82
DER204-70	Jueves	1	10-03-2014	28-06-2014	22,82
DER204-71	Martes	1	10-03-2014	28-06-2014	22,82
DER204-71	Jueves	1	10-03-2014	28-06-2014	22,82
DER304-3	Lunes	1	10-03-2014	28-06-2014	22,82
DER304-3	Miércoles	1	10-03-2014	28-06-2014	22,82

Sr(a). GONZALEZ DAVILA RICHARD HONORIO
C.C. 110391696-9

Fecha Emisión: 6 de junio de 2014

Usuario: Carola Custode



0000081

En Blanco

ESPACIO
— EN —
BLANCO



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Quito, el día de hoy 06 de mayo de 2010, comparecen, por una parte la "**CENTRO DE DERECHOS ECONOMICOS Y SOCIALES CDES**" debidamente representado por Nora Fernández, con cédula de ciudadanía No. 091797171-5, en su calidad de Representante Legal, a quien en este contrato se le la denominará indistintamente "El Contratante" o "CDES", y por otra el señor Richard Honorario González Dávila, con C.I. 110391696-9, a quien en este contrato se le denominará indistintamente "El Contratado", quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- CDES tiene como objetivo principal promover los DESC entre los movimientos, las organizaciones sociales y la ciudadanía, para impulsar la discusión, desarrollo y puesta en marcha de un modelo económico, social y político democrático y alternativo, y para el cumplimiento de su trabajo requiere de un investigador.

SEGUNDA: OBJETO.- El Contratado se obliga a prestar sus servicios lícitos y personales a CDES en calidad de consultor y se desempeñará fiel y diligentemente, de conformidad con los reglamentos e instrucciones verbales o escritas de El Contratante, basados en los términos de referencia adjuntos.

TERCERA: LUGAR DE EJECUCION DEL TRABAJO.- El Contratado prestará sus servicios profesionales a El Contratante en la ciudad de Quito y/o donde su trabajo lo requiera.

CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato será, a partir del 06 de mayo hasta el 05 de julio de 2010 y/o hasta que se entreguen a satisfacción del CDES los productos comprometidos en los términos de referencia.

QUINTA: HONORARIOS.- El Contratante se obliga a pagar a el Contratado por sus servicios Profesionales el valor de US \$1.701.08 (mil setecientos uno con 08/100 dólares americanos), incluido impuestos de ley, los cuales se cancelaran en dos partes iguales.

Para realizar dicho pago, el Contratado deberá presentar previamente a CDES la respectiva factura que cumpla con los requisitos de la Ley de facturación vigente.

Del pago a efectuarse a el contratado, CDES realizara las respectivas retenciones de impuestos que apliquen según la Ley de Régimen Tributario Interno.

SEXTA: CLAUSULA ACLARATORIA.- Queda establecido y entendido por las partes que este es un contrato de estricta naturaleza civil, por lo que no existe ni existirá ningún tipo de relación laboral ni en el presente ni a futuro.





INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES LINGÜÍSTICAS Y LINGÜÍSTICAS

ESPACIO
— EN —
BLANCO

ESPACIO
EN —
BLANCO



SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato y aquello que se encontrare previsto en él se acogen a las normas del Código Civil.

En caso de que surgieren controversias entre las partes, estas se someterán al procedimiento de mediación, obligatoriamente, ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito. En caso de no llegarse a una solución, someterán el conflicto al procedimiento de arbitraje ante los árbitros del mismo centro. Al efecto, cada una de las partes elegirá uno de los árbitros en lista de árbitros de tal centro y el tercero será el designado por sorteo por el propio centro

Las partes se ratifican en el total contenido del presente contrato de servicios Profesionales, para constancia de lo cual suscriben el presente en dos copias útiles, en la ciudad de Quito, el 06 de mayo de 2010.



Nora Fernández
COORDINADORA GENERAL
CDES



Richard González
CONSULTOR





ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Centro de Derechos Económicos y Sociales -CDES-**Términos de Referencia para el estudio de las decisiones del Tribunal Constitucional y la Corte Constitucional de periodo junio 2007 a mayo de 2010**

Antecedentes:

El CDES surgió en 1997 como una institución orientada a la promoción y defensa de los derechos económicos, sociales y culturales -DESC-, impulsando de manera paralela la vigencia y exigibilidad de los derechos colectivos y ambientales.

Objetivo general de la consultoría

Realizar un estudio infométrico de las decisiones del Tribunal y la Corte Constitucional

Funciones y responsabilidades específicas

- Recopilación y clasificación de sentencias y dictámenes del Tribunal/ Corte Constitucional.
- Lectura, sistematización y análisis cuantitativo y cualitativo de sentencias y dictámenes.

Producto esperado

- Como producto de la consultoría se elaborará un informe que recoja el análisis infométrico de variables (cuantitativas y cualitativas) de las sentencias y dictámenes del Tribunal Constitucional y la Corte Constitucional desde junio de 2007 hasta mayo de 2010.

Honorarios y forma de pago

Los honorarios profesionales totales serán de \$ 1.701.08 (mil setecientos uno con 08/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido impuestos, los mismos que se pagarán en dos partes iguales.

Duración

El contrato tiene vigencia a partir del 06 de mayo al 05 de julio de 2010 y/o hasta la entrega del producto a satisfacción del CDES.

0000034



... ..
... ..
... ..

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

... ..
... ..
... ..

CONTRATO DE OBRA POR ENCARGO

Quito, 24 de enero de 2014

COMPARECEN:

Por sus propios y personales derechos comparece **Richard Honorio González Dávila**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Quito-Ecuador, con cédula de ciudadanía No. 110391696-9 (en lo sucesivo el AUTOR).

Por otra parte **Graciela del Carmen Eldredge Camacho**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Quito-Ecuador, domiciliada en Quito-Ecuador, con cédula de ciudadanía No. 170016634-9, en su calidad de EDITORA (en adelante EDITORA).

MANIFIESTAN:

I.- Que la EDITORA, por contratación de la Asamblea Nacional del Ecuador desarrolla el DISEÑO, ILUSTRACIÓN, DIAGRAMACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA COLECCIÓN LA CONSTITUCIÓN PARA NIÑAS Y NIÑOS: INCURSION LITERARIA, DEMOCRÁTICA E INFANTILES EN LAS LEYES, cuya forma, contenido, amplitud, alcance y demás características se precisan sustancialmente en la copia del contrato adjunto, que se acompaña a este documento.

II.- Que para realizar la obra proyectada y desarrollada por la EDITORA se requiere la colaboración de un escritor o escritora para que realice los textos que se incorporan a la misma.

III.- Que el AUTOR, conocedor del proyecto que está a cargo de la EDITORA, se halla dispuesta a realizar el trabajo aludido, por lo que previas las negociaciones habidas, las partes han decidido realizar el presente Contrato de obra por encargo. De conformidad con la causa del presente Contrato, las partes convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de la obra sean atribuidos a la Asamblea Nacional del Ecuador, siempre y cuando respete los derechos morales del AUTOR.

IV.- Siendo, pues, coincidentes los intereses de ambas partes convienen suscribir el presente Contrato que se sujeta a las siguientes **CLÁUSULAS:**

Primera.- La EDITORA encarga por este documento a la AUTOR llevar a cabo la elaboración de:

- Un cuento para niños de 7 a 10 años de edad, sobre el derecho a la igualdad y no discriminación.

Segunda.- El AUTOR, conociendo el propósito y la finalidad de la EDITORA, acepta el encargo recibido y se obliga a ejecutarlo con sujeción a los pactos de este Contrato. El AUTOR deberá entregar el trabajo objeto de este Contrato el 7 de febrero de 2014.

Si el AUTOR se viera en la imposibilidad de entregar en la fecha señalada la obra encargada, se compromete a comunicarlo y justificarlo debidamente a la EDITORA, con una antelación de siete días respecto de la fecha de entrega, en cuyo caso ambas partes pactarán una nueva fecha de entrega, que se incorporará por escrito y mediante *addendum* al presente Contrato.

En cualquier caso, transcurridos dos semanas desde la fecha señalada sin que el trabajo haya sido entregado, siempre y cuando no hayan concurrido causas que justifiquen el pacto de un nuevo plazo de entrega, la EDITORA queda facultada para

0000085



finalizar el presente Contrato, con el único requisito de comunicarlo por escrito al AUTOR

Tercera.- La EDITORA se reserva el derecho de aprobar o no el trabajo realizado, alegando causa justificada, si no lo estima adecuado a la temática y a las demás condiciones pactadas y singularmente si su calidad fuera deficiente teniendo en cuenta la obra proyectada, dando un plazo de quince días al AUTOR para subsanarla.

Si se rehúsa la totalidad del trabajo, concurriendo causa justificada, el original será devuelto al AUTOR, quedando rescindido el contrato sin indemnización de clase alguna.

Si se rehúsa parte del trabajo, concurriendo causa justificada y el AUTOR no se opone, la EDITORA quedará en libertad para encargar esa parte del trabajo a terceras personas.

En cualquier caso, transcurrido el plazo de quince días desde la entrega del trabajo del AUTOR o desde la entrega de las modificaciones sin que la EDITORA se haya pronunciado, se presume la aceptación del trabajo.

Cuarta.- La EDITORA no pagará al AUTOR, por la creación de la obra debido a que esta, es una de las funciones que el AUTOR cumple dentro de sus ocupaciones como funcionario público de la Asamblea Nacional del Ecuador.

Quinta.- Son pactos esenciales y causales de este Contrato, ya que sin su expresa aceptación por las partes, no se habrían concluido, los siguientes:

1º.- El trabajo que el AUTOR desarrolla tiene como base un acuerdo contractual preexistente entre la EDITORA y la Asamblea Nacional del Ecuador. Por lo que el AUTOR cede de forma exclusiva y gratuita a la ASAMBLEA NACIONAL, por cinco años, los siguientes derechos patrimoniales de autor a partir de la firma de este Contrato:

- a) La reproducción de la obra por medio de su fijación en discos digitales y/o cualquier soporte magnético que se ajuste a ese fin.
- b) La comunicación de la obra al público.
- c) La distribución de la obra.
- d) La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra.
- e) La importación al territorio nacional de copias de la obra, hechas sin autorización del titular del derecho por cualquier medio, incluyendo mediante transmisión.
- f) Cualquier otra forma de utilización de la obra que no está contemplada en la ley como excepción al derecho patrimonial.

2º.- LA EDITORA se obliga a respetar y a hacer respetar los derechos morales que la Ley de Propiedad Intelectual reconoce al AUTOR.

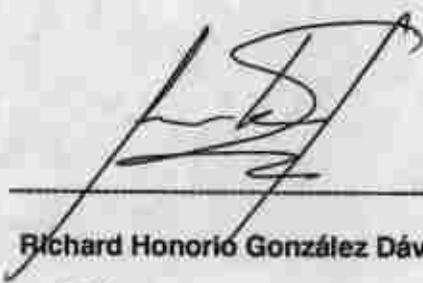
3º.- El AUTOR, a requerimiento de la EDITORA, se obliga a otorgar y firmar los documentos pertinentes para facilitar, en cuanto sea necesario, que la obra proyectada pueda inscribirse en el Registro de la Propiedad Intelectual o en cualquier otro pertinente.

Sexta.- LA EDITORA se obliga a que figure el nombre del AUTOR en todos los ejemplares de la obra que se publiquen y a incluir el número de registro de la propiedad intelectual y el ISBN de la Cámara del Libro.

Séptima.- Ambas partes designan como domicilio respectivo a efectos de notificaciones a la ciudad de Quito.

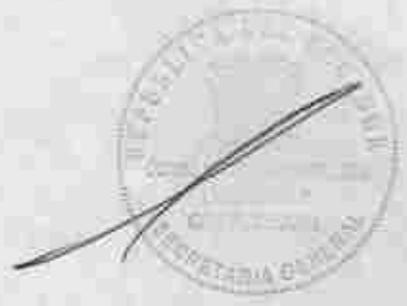
Octava.- Las dos partes acuerdan someter cualquier conflicto a los Juzgados y Tribunales en la ciudad de Quito.

Ambas partes aceptan y firman el presente Contrato, por duplicado y en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.


Richard Honorio González Dávila
C.C.


Graciela del Carmen Eldredge Camacho
C.C. 1700168349

0000086



ESPACIO
— EN —
BLANCO

ESPACIO
— EN —
BLANCO

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA
CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN Y EL
ABOGADO RICHARD HONORIO GONZALEZ DAVILA**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Servicios Profesionales, por una parte, la Corte Constitucional para el período de transición, representada en legal y debida forma por el Doctor Patricio Pazmiño Freire, Presidente del Organismo, conforme así aparece del documento habilitante que se agrega; y por otra, el Abogado Richard Honorio González Dávila, con CC. No.1103916969, por sus propios derechos; y que para efectos del presente instrumento se denominarán la Corte y el Profesional, respectivamente, quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir este instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.- La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449, del lunes 20 de octubre del 2008, en su artículo 429, crea la Corte Constitucional, como máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia constitucional.
- 2.- La Resolución publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 451 del 22 de octubre del 2008, contiene los fundamentos jurídicos para la transformación en Corte Constitucional, para el período de transición, que en el numeral 4 dice: "Designar para el Período de Transición, a los señores Doctores Patricio Pazmiño Freire y Edgar Zárate Zárate, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente".
- 3.- La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Registro Oficial No.52 de jueves 22 de octubre del 2009, en su artículo 193 establece que son funciones del Presidente de la Corte Constitucional: "1. Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la Corte Constitucional" y la disposición transitoria tercera señala que: "Las actuales juezas y jueces de la Corte Constitucional, para el Período de Transición y sus suplentes, continuarán en sus funciones hasta ser reemplazados de conformidad con la Constitución y esta Ley".
- 4.- Mediante Oficio No.1392-CC-SG, de 20 de mayo del 2010, dirigido al Presidente de la Corte Constitucional, por el Secretario General, solicita se autorice la contratación de un profesional especializado en depuración de la base de datos del Registro de Casos de la Corte Constitucional, para que de

0000087

este resultado se realice las estadísticas cualitativas de las Sentencias emitidas por este Organismo de justicia constitucional.

En el mismo memorando y con la misma fecha, se halla inserta la sumilla del Presidente del Organismo, Doctor Patricio Pazmiño, en la cual autoriza procesar el pedido y aplicar procedimientos legales y presupuestarios.

5.- El Director Administrativo y de Recursos Humanos mediante Memorando No.0599/CC/DARH/2010 de 21 de mayo del 2010 dirigido al Director Administrativo Financiero solicita disponer a quien corresponda se emita la respectiva Disponibilidad Presupuestaria por el valor de USD 1.990,00 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES).

6.- Mediante Certificación de 21 de Mayo del 2010, el Director Financiero, comunica que en el presupuesto de la Corte Constitucional, correspondiente al ejercicio económico 2010, consta la partida presupuestaria No.A93530601001 (CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA) a la cual se puede afectar un monto de USD 1.990,00 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES CON 00/100), para realizar la depuración de la base de datos del registro de casos de la Corte Constitucional.

7.- El Director Administrativo y de Recursos Humanos mediante Memorando No.0612/CC/DARH/2010 de 26 de mayo del 2010 dirigido a la Encargada del Área Legal, solicita la elaboración del Contrato por producto con el Abg. Richard Honorio González Dávila.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:

Con los antecedentes expuestos, la Corte contrata los servicios profesionales del Abogado Richard Honorio González Dávila, profesional contratado por productos, para que desarrolle la depuración de la base de datos del Registro de Casos de la Corte Constitucional, adoptados por el Pleno en el período 2007-2010, para que de este resultado se realice las estadísticas cualitativas de las Sentencias emitidas por el Organismo de justicia constitucional.

El doctor Arturo Larrea Jijón, Secretario General, es el responsable de la coordinación, ejecución y fiel cumplimiento de lo establecido en este contrato.

TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá un plazo de 20 días calendario, contados a partir de la suscripción del presente contrato; sin embargo, el Presidente de la Corte Constitucional, podrá dar por concluido en cualquier tiempo, en forma unilateral y sin lugar a indemnización alguna, dejando a salvo el pago de los honorarios devengados en proporción al producto entregado. También podrá darse por

d

11/01

Otras disposiciones

La titularidad y los derechos de autor de todo material producido en forma impresa o electrónica en este marco corresponden al CDES, misma que será la responsable de publicar documentos finales, y/o de utilizarlos en diversas formas conforme al marco general de su misión y de sus proyectos.

La información sobre casos presentes o potenciales, es estrictamente confidencial y no podrá ser utilizada para otros fines.

Perfil

- Formación en Jurisprudencia.
- Experiencia en teorías del Derechos.

0000088



ESPACIO
— EN —
BLANCO

ESPACIO
— EN —
BLANCO

concluido en cualquier tiempo de común acuerdo de las partes contratantes. Este contrato terminará automáticamente en la fecha de vencimiento del plazo estipulado y una vez que el producto haya sido totalmente entregado a entera satisfacción de la Corte, sin necesidad de notificación, trámite ni diligencia procesal o extraprocesal.

CUARTA.- HONORARIOS:

Las partes acuerdan que por los servicios profesionales que presta el contratado, la Corte Constitucional, pagará en concepto de honorarios, la suma de USD 1.990,00 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES CON 00/100) contra entrega del producto.

El pago del valor antes referido se lo realizará previa recepción de los productos y aprobación de los mismos por el doctor Arturo Larrea Jijón, responsable del cumplimiento de este contrato.

Los egresos correspondientes a este contrato se aplicarán con cargo a la Partida Presupuestaria determinada en los antecedentes.

Este contrato de Servicios Profesionales por productos, por su naturaleza es de carácter civil, no implica relación de dependencia con el contratante.

El pago se lo realizará previa presentación de la factura y descuentos de Ley.

QUINTA.- MULTAS:

El contratado se compromete a pagar por cada día de retraso en la entrega de los productos objeto del contrato, así como por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, una multa del 2% del valor total del contrato.

SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

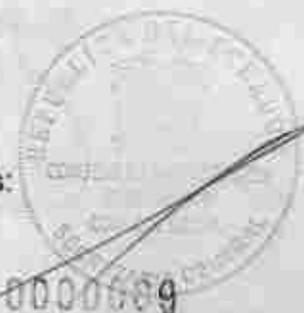
El presente contrato podrá terminar antes del vencimiento del plazo, por las causales que a continuación se detallan:

- a. Por decisión unilateral de la contratante; y,
- b. Por mutuo acuerdo de las partes.
- c. Por terminación del plazo estipulado.

SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte de este Contrato los siguientes documentos habilitantes:

- a. Nombramiento del Presidente de la Corte Constitucional;



d
NOSE

- b. Certificación de existencia y disponibilidad de recursos y partida presupuestaria ;
- c. Documentos que determinan el grado de estudios o especialización del contratado;
- d. Registro Único de Contribuyentes RUC;
- e. Certificado del Ministerio de Relaciones Laborales de no tener impedimento para desempeñar cargo público; y,
- f. Todos los documentos enunciados en los antecedentes.

OCTAVA.- DECLARACIÓN:

El Contratado declara que no desempeña cargo alguno en la Administración Pública por nombramiento, ni contrato y que no tiene prohibición o impedimento legal para la celebración de este contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD:

La Dirección de Recursos Humanos es la responsable por la recepción y verificación de todos los documentos habilitantes necesarios para la suscripción de esta clase de contratos.

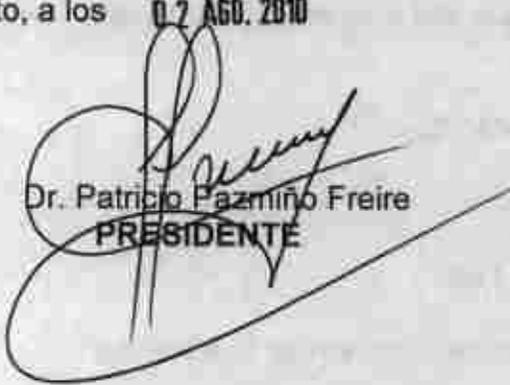
DÉCIMA.- DOMICILIO Y CONTROVERSIAS:

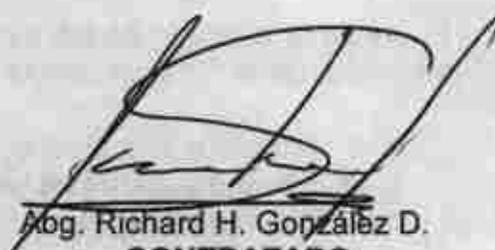
En caso de controversias que se dieran sobre la aplicación del contrato, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces de lo civil de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario previsto en la Ley.

UNDÉCIMA.- RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN:

Las partes de común acuerdo, se ratifican en todas y cada una de las cláusulas determinadas en el presente Instrumento; y, para constancia firman en cuatro ejemplares del mismo tenor y contenido.

Quito, a los 02 AGO. 2010


Dr. Patricio Pazmiño Freire
PRESIDENTE


Rog. Richard H. González D.
CONTRATADO

**INFORME NACIONAL DE CASOS ATENDIDOS POR LA DEFENSORÍA
DEL PUEBLO SOBRE DERECHOS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE
MOVILIDAD**

PERÍODO: ENERO 2010-JUNIO 2011

AUTORES:

**Jhoel Escudero Soliz
Richard González Dávila**

0000090



ÍNDICE**Página**

I.	Introducción	
	3	
II.	Metodología	
	5	
III.	Información por Delegaciones Provinciales Defensoriales	
	6	
IV.	Informe Nacional de casos de personas en situación de	
	19	
	movilidad atendidos por la Defensoría del Pueblo. Enero	
	2010-Junio 2011.	
V.	Conclusiones	34
VI.	Recomendaciones	
	36	



CORTE CONSTITUCIONAL

MEMORANDO No. 596-CC-SG-2010

PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN

PARA: Dr. Arturo Larrea Jijón
SECRETARIO GENERAL

DE: Dra. Marcia Ramos Benalcázar
PROSECRETARIA

ASUNTO: En el texto

FECHA: Quito 30 de agosto de 2010

Atendiendo lo dispuesto por usted en sumilla inserta el 20 de agosto del 2010 en el oficio remitido por el Ab. Richard González Dávila de 19 de agosto del 2010, he procedido a revisar el contenido del CD que se adjunta, y que contiene un registro secuencial de las Resoluciones emitidas por el Pleno del ex - Tribunal Constitucional conforme a la vigencia de la Constitución Política del Ecuador (vigente desde 1998 hasta el 19 de octubre del 2008) y de las Sentencias emitidas por la Corte Constitucional de acuerdo a la normativa de la Constitución de la República vigente desde el 20 de octubre del 2008.

Esta información se ha procesado en el periodo 5 de junio del 2007 hasta el 31 de mayo del 2010.

En el contenido propiamente, se encuentra dos archivos en Excel, uno de INDICES INTELIGENTES de Resoluciones, clasificadas por recursos, mismas que tienen los hipervínculos que conectan con el contenido de las resoluciones. En este índice además encontramos un desglose de información de los sujetos que interviene, contenido de la resolución, el derecho recurrido, uso de jurisprudencia, tratados internacionales o doctrina, clasificación del sujeto beneficiado por el recurso, contenidos de voto salvado en los casos que existen.

Del mismo modo, se encuentra el índice de las Sentencias de la Corte, con los mismos elementos.

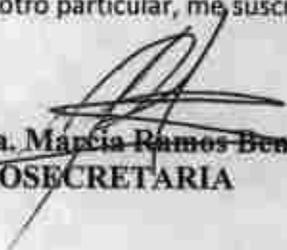
Esta estructuración de información se basó en lo proveído por la Secretaria General a través de quien suscribe y por disposición del señor Presidente de este Organismo, lo que ha exigido una depuración de los archivos contenidos en base de datos alimentada por la Secretaria General, y un trabajo en conjunto para proveer la información exacta y elaborar el informe contenido en el CD que se adjunta, siendo el resultado final que la base de datos nombrada ha sido depurada en un 80%, y queda pendiente el 20% que corresponde al periodo 1 de junio del 2010 hasta la presente fecha. Esto significa que se hace IMPRESCINDIBLE continuar con este trabajo, tanto por mantener una fidelidad del 100% de la información generada por los procesos constitucionales, como el de poder difundir la información pública de manera oportuna, fidedigna y permanente a la ciudadanía.

0000091



Sugiero además que estos índices sean incorporados al portal de la Corte Constitucional, para facilitar la búsqueda de los pronunciamientos de esta Corte, tanto cronológico como por temas.

Sin otro particular, me suscribo de usted muy cordialmente.



Dra. Marcia Ramos Benalcázar
PROSECRETARIA

I. INTRODUCCIÓN

La Defensoría del Pueblo del Ecuador tiene el deber constitucional consagrado en el artículo 215 de la Constitución de la República del Ecuador –en adelante CRE– de proteger, tutelar y defender los derechos de los y las ecuatorianas que se encuentren dentro y fuera del país, así como de las personas de otro origen nacional que se encuentren de forma permanente o temporal en el país.

El artículo 40 de la CRE reconoce el derecho de las personas a migrar, sea cual sea su condición migratoria, garantizándoles la protección y asistencia de sus derechos, la reunificación familiar y la protección de sus datos.

Frente a este campo complejo de circunstancias, deberes y derechos de las personas en situación de movilidad que es conocido por la Defensoría del Pueblo del Ecuador, en virtud del rol que desempeña, se vuelve necesario que la información que se genere al respecto la organice y sistematice para que le permita realizar y desarrollar de forma eficaz acciones precisas para cumplir con sus objetivos institucionales y generar un informe temático anual con dicha información generada, pues la que se ha tiene hasta el momento no se encuentra clasificada y ordenada.

Al efecto, para sistematizar y organizar la información como etapa previa a la elaboración del presente informe temático sobre los derechos de las personas en movilidad, se elaboraron directrices¹ y una ficha técnica con tal propósito.

Dichas directrices se desarrollaron sobre la base del derecho a la igualdad que garantiza la prohibición de discriminación de las personas en movilidad humana y, ordena que todos los derechos humanos de estas personas sean respetados y protegidos de igual manera que el resto, tanto formal como materialmente, debiéndoles reconocer en su favor un trato diferente que no llegue a ser discriminatorio por tratarse de un grupo de atención prioritaria conforme lo establece el artículo 40 de la CRE.

Para propugnar la protección de los derechos de este grupo de personas, el derecho a la información es un requisito fundamental para garantizar la transparencia y la buena gestión pública del gobierno, las restantes autoridades estatales y los particulares que están bajo la vigilancia de la Defensoría del Pueblo, pues con su conocimiento y escrutinio se pueden fiscalizar las acciones de los distintos actores inmiscuidos en la efectivización de los derechos de las personas en situación de movilidad humana.

¹ Véase las Directrices para la recolección y organización de información sobre casos de protección de Derechos Humanos de personas en situación de movilidad humana atendidos por la Defensoría del Pueblo del Ecuador, que fueron elaboradas previamente a este trabajo con el objetivo de que funcionario defensorial pueda recoger la información de casos en la ficha técnica de una manera sistemática y uniforme, facilitando luego el uso de la información. Es en base a la información suministrada mediante estas fichas que se procede a elaborar el presente informe.

0000002



420

ESPACIO
EN =
BLANCO

ESPACIO
— EN =
BLANCO

El pleno ejercicio de esta garantía –acceso a la información y transparencia– evita excesos de los funcionarios y funcionarias públicas en contra de estas personas. Además, posee un carácter instrumental, en razón de que su adecuada implementación permite a los habitantes del país saber con exactitud cuales son sus derechos y qué mecanismos existen para protegerlos.²

Es así que, una vez determinada la importancia de la información para la protección de derechos, se desarrollaron las directrices para recopilar la información de casos atendidos por la Defensoría del Pueblo. Los textos de estas directrices fueron contruidos en base a la estructura de derechos existente en la Constitución de la República. En primer lugar se identificaron los principios de aplicación de derechos –Art. 11 CRE–, en los cuales consta el derecho a la igualdad y la prohibición de discriminación. Posteriormente se desarrollaron las normas que tienen que ver con los siguientes derechos que deben ser respetados y protegidos de igual manera que el resto: a) del buen vivir, b) grupos de personas de atención prioritaria, c) de las comunidades, pueblos y nacionalidades, d) libertad, e) derechos de protección; y, f) categorías específicas relativas a las personas en situación de movilidad.

Como colofón de esta primera parte se realizó en la ciudad de Quito un taller con funcionarios de las diferentes Delegaciones Provinciales de la Defensoría del Pueblo del país a quienes se les entregó y socializó la ficha para recolección de información a fin que las remitieran con la información que se hubiere generado sobre casos atendidos en sus diferentes despachos desde el mes de enero de 2010 a junio de 2011, que es el corte temporal sobre el cual se ha realizado el presente trabajo.

Es entonces, en base a la información suministrada por las siguientes Delegaciones Provinciales respecto de los casos de personas en situación de movilidad, que se ha procedido a levantar el presente informe: **Imbabura:** 27 casos, **Pichincha:** 13 casos, **Guayas:** 13 casos, **Loja:** 2 casos, **Azuay:** 2 casos, **El Oro:** 2 casos, **Galápagos:** 9 casos, **Manabí:** 3 casos, **Pastaza:** 5 casos, **Esmeraldas:** 8 casos, **Dirección Nacional de Protección de Derechos Humanos y Derechos de la Naturaleza -Defensoría del Pueblo Nacional-:** 9 casos; dando un total de 10 Delegaciones Provinciales más la Dirección Nacional de Protección de Derechos Humanos y Derechos de la Naturaleza y un total de 84 casos reportados. En este punto, vale aclarar que el resto de Delegaciones Provinciales no reportaron información sobre atención de casos de personas en movilidad, así como que la información proporcionada mediante la ficha es escueta, pues no se ha llenado en su totalidad todos los casilleros que contiene la referida ficha técnica de recolección de información, lo cual ha dificultado el análisis de la misma.

En un primer momento se revisó individualmente la totalidad de información reportada por cada una de las Delegaciones Provinciales, para posteriormente revisar toda la información de forma global, extrayéndose para el efecto los siguientes parámetros: **a)** Número de casos; **b)** Edad de los peticionarios; **c)** Identidad de género de los peticionarios; **d)** Período de ingreso de los casos; **e)** Origen de los peticionarios; **f)** Instituciones o autoridades estatales requeridas; **g)** Entes particulares requeridos; **h)** Condición migratoria de los solicitantes; **i)** Motivos de la solicitud a la Defensoría; **j)** Acciones emprendidas por la Defensoría; **k)** Estado de los casos; **h)** Observaciones.

En este contexto, el presente trabajo está estructurado de la siguiente forma: I.

² Catalina Botero Marino, Informe sobre el Derecho al Acceso a la Información en el Marco Jurídico Interamericano, relatoría para la libertad de expresión, CIDH, 2010, p. 2

0000093



Introducción –se realiza una breve entrada al desarrollo del presente informe–; **II. Metodología** –se describen los métodos utilizados para el procesamiento de la información suministrada por las diferentes Delegaciones Provinciales; **III. Revisión de la información remitida por las Delegaciones Provinciales** –se exponen y contrastan los diferentes datos recogidos en las fichas técnicas por cada una de las Delegaciones Provinciales–; **IV. Análisis de la información global de las Delegaciones Provinciales** –se realiza un análisis global de la información suministrada por las diferentes Delegaciones Provinciales; **V. Conclusiones** –En base a lo observado y constatado en los acápites anteriores se arriba a diferentes conclusiones que han sido determinadas en base a la información analizada y contrastada–; y, **VI. Recomendaciones** –en base a las conclusiones se realizan sugerencia a fin de contribuir a mejorar la labor de protección de los derechos de las personas en situación de movilidad.

METODOLOGÍA.-

El presente informe nacional sobre los casos de derechos de las personas en movilidad, atendidos por la Defensoría del Pueblo, se realizó durante el periodo enero 2010 hasta junio 2011. El informe se levantará en base a la totalidad de datos suministrados por las diferentes Delegaciones Provinciales y la Dirección Nacional de Protección de Derechos y Humanos y Derechos de la Naturaleza de la Defensoría del Pueblo mediante la ficha técnica de recolección de información de casos que fuera confeccionada para el efecto.

Para la elaboración del presente informe, se procesó la información suministrada de manera cuantitativa. En primer término se lo hará en función de cada Delegación Provincial y posteriormente se lo realizará de manera global. Así, se revisarán para ambas etapas los siguientes datos: **a) Número de casos;**³ **b) Edad de los peticionarios;**⁴ **c) Identidad de género de los peticionarios;**⁵ **d) Período de ingreso de los casos;**⁶ **e) Origen de los peticionarios;**⁷ **f) Instituciones o autoridades estatales requeridas;**⁸ **g) Entes**

³ Este dato servirá para evidenciar el volumen de casos que en cada circunscripción territorial se han suscitado respecto de personas en situación de movilidad y han sido atendidos por la Defensoría del Pueblo, tanto por cada una de las Delegaciones Provinciales como a nivel nacional, lo cual permitirá identificar en qué lugar este grupo de personas tiene más inconvenientes para el efectivo ejercicio de sus derechos.

⁴ Mediante este dato, se podrá conocer en que magnitud pueden estarse vulnerando los derechos de personas en movilidad que conforme el artículo 35 de la Constitución de la República requieren de atención prioritaria, como lo pueden ser las personas adultas mayores y los niños, niñas y adolescentes.

⁵ Este parámetro, ayudará a identificar que identidad sexual en situación de movilidad es la que más recurre a la Defensoría del Pueblo a solicitar ayuda para que se respeten sus derechos, con lo cual se podrá evidenciar que identidad es la más vulnerable, lo cual junto a los motivos permitirá trazar planes para paulatinamente lograr que aquello vaya desapareciendo.

⁶ Esta información permitirá identificar si los casos atendidos por la Defensoría del Pueblo han ido en aumento o disminuido conforme los periodos de tiempo, lo cual consecuentemente evidenciará si las prácticas tendientes a vulnerar los derechos de estas personas se reproducen a más grande escala o ello más bien desciende o se mantiene su índice.

⁷ Esta variable permitirá identificar la procedencia de los ciudadanos que recurren a la Defensoría del Pueblo, pudiendo establecer si son más los ecuatorianos o las personas no nacionales, con lo cual se podrá identificar prácticas que vienen sucediéndose para los determinados grupos y, así exigir su corrección por parte de los entes estatales, o en su defecto plantear las acciones legales o constitucionales que hubiere lugar.

⁸ Permitirá identificar las instituciones contra quienes se realizan las quejas y su porcentaje, lo cual,

particulares requeridos;⁹ h) Condición migratoria de los solicitantes;¹⁰ i) Motivos de la solicitud a la Defensoría;¹¹ j) Acciones emprendidas por la Defensoría;¹² k) Estado de los casos;¹³ h) Observaciones.¹⁴

Los resultados obtenidos de la información proporcionada en las fichas de casos que contienen los parámetros en referencia será expuesta, para luego con ella realizar el informe nacional con los resultados obtenidos de la información proporcionada. Entonces, utilizaremos el método cualitativo, deductivo e inductivo, con los cuales desde una base cuantitativa se arribarán a conclusiones cualitativas que permitirán inducir y deducir algunas conclusiones que permitan evidenciar la acción desplegada por la Defensoría del Pueblo del Ecuador en la protección de los derechos de la personas en situación de movilidad, lo cual nos brindará de manera objetiva parámetros para evaluar la situación de los derechos de este grupo de personas e identificar políticas públicas estatales que se encuentren enervando su efectivo ejercicio y las instituciones públicas o privadas que coadyuvan a propiciar aquello.

II. INFORMACIÓN POR DELEGACIÓN PROVINCIAL DEFENSORIAL

En esta parte del trabajo, se procederá a visualizar la información suministrada por cada una de las Delegaciones Provinciales y la Dirección Nacional de Protección de Derechos Humanos y Derechos de la Naturaleza, teniendo en cuenta los parámetros mencionados en la metodología. Al efecto, se revisó la información proporcionada en las fichas de recolección de casos suministrada por la Dirección Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza y las Delegaciones Provinciales de: Imbabura, Guayas, Pichincha, Galápagos, Esmeraldas, Pastaza, El Oro, Loja, Azuay, Manabí:

1. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS DE LA NATURALEZA – QUITO

ligado a los motivos de las mismas, permitirá identificar el denominador común de éstas.

⁹ Este dato evidenciará en que grado los particulares vulneran derechos de las personas en situación de movilidad, más cuando sobre ellos también surten efectos los derechos constitucionales, ya que así lo prescribe el inciso primero del artículo 426 de la Carta Suprema.

¹⁰ Esta variable servirá para identificar el estatus migratorio de las personas que en situación de movilidad acuden a la Defensoría del Pueblo a presentar quejas por la violación de sus derechos.

¹¹ Este parámetro resulta importante para identificar cuáles son los motivos por los que más acuden las personas a presentar sus quejas y así poder diseñar estrategias institucionales para la protección en macro de los derechos de las personas en situación de movilidad por parte de la Defensoría del Pueblo.

¹² Este ítem permitirá establecer las acciones que la Defensoría del Pueblo ha venido realizando, pudiendo evidenciarse si existen acciones defensoriales, administrativas, judiciales o de otra índole en las que deba profundizarse o emprenderse para mejorar la promoción y protección de los derechos de las personas en situación de movilidad.

¹³ Con esta información se podrá establecer el estado de los casos, ya sea si han sido judicializados o no, pudiéndose visualizar que porcentaje se han dado por concluidos y se han resuelto favorablemente, así como las instancias hasta donde se ha llegado o recurrido.

¹⁴ Aquí se identificará, en función de la información aportada por cada delegación provincial, si la ficha de recolección de información de casos ha sido llenada con información suficiente y clara o si en la misma se refieren datos de interés para el informe.

0000094



- a) **Número de casos:** Esta Delegación Provincial ubicada en la ciudad de Quito aportó con 9 fichas de casos para el presente informe.
- b) **Edad de los peticionarios:** No se ha registrado este dato en las fichas.
- c) **Identidad de género de los peticionarios:** 7 hombres y una mujer. Además, por motivos de sistematización de la información, aquí se ubicará a la única persona jurídica que se encuentra como peticionario.
- d) **Período de ingreso de los casos:** 1 caso octubre de 2010, 1 caso enero de 2011, 3 casos febrero de 2011, 3 casos abril de 2011; 1 caso mayo de 2011.
- e) **Origen de los peticionarios:** Cuatro peticionarios son de origen cubano, 3 colombiano, 1 de Pakistán y 1 ecuatoriano.
- f) **Instituciones o autoridades estatales requeridas:** 2 casos la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología –SENESCYT–; 2 casos la Dirección de Refugio del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración; 1 caso la Dirección de Asuntos Migratorios del Ministerio de Relaciones Exteriores; 1 caso la Dirección General del Registro Civil; 1 caso la Dirección Nacional de Migración y 1 caso la Dirección General de Extranjería.
- g) **Instituciones particulares requeridas:** Banco Internacional
- h) **Condición migratoria de los solicitantes:** 2 casos son refugiados, 3 inmigrantes en situación irregular;¹⁶ 1 inmigrante en estado regular y 3 casos son solicitantes de refugio.
- i) **Motivos de la solicitud a la Defensoría:**
- La Asociación de Colombianos residentes en el Ecuador intentó abrir una cuenta en el Banco Internacional, lo cual le fue negado al indicarse que no prestan servicios de esta clase a refugiados.
 - En dos casos el SENESCYT no registra títulos académicos debido a que su visa no les ampara a los peticionarios para realizar tal gestión.
 - Cuando regresó al país no selló su entrada y en la Dirección Nacional de Migración sigue constando como que se encuentra fuera del país, por lo que requiere que ese dato falso sea corregido.
 - Negativa a inscribir hijo nacido en Ecuador, de madre ecuatoriana y reconocimiento de paternidad de ciudadano de origen cubano.
 - En dos casos la solicitud de refugio presentada hace más de un año, no tiene respuesta alguna.
 - Solicita Visa 12-IX y paga tasa arancelaria, pero no le reciben los documentos para tramitación de la visa.
 - Tenía visa de inmigrante categoría 9-VI. Su visa fue cancelada por divorcio.
- j) **Acciones emprendidas por la Delegación Provincial:**
- Se abre expediente defensorial, se requiere a la institución denunciada y se solicita información, se realiza audiencia y se emite resolución defensorial. Se obtiene resolución de la Superintendencia de Bancos que les prohíbe a los Bancos discriminar a personas no nacionales al momento de requerir servicios bancarios.
 - En dos casos se indica que existe norma discriminatoria que no permite a las personas no nacionales registrar sus títulos, por lo que se hace recomendaciones a la Senescyt sobre el Reglamento a la Ley de

¹⁶ Se encuentra en situación irregular una persona en movilidad cuando administrativamente no le ha sido posible cumplir con los requerimientos estatales para regularizar o formalizar su estancia en el territorio nacional.

- Educación Superior. Se encuentra pendiente de respuesta. 014
- Se interpone acción de habeas data para corregir datos erróneos que constan en la Dirección de Migración sobre el solicitante. La acción es negada y se interpone acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional, la cual se encuentra pendiente de resolución.
 - Se realiza vigilancia para que normas discriminatorias que impiden la inscripción de hijos de personas no nacionales y ecuatorianas no sean aplicadas por discriminatorias.
 - En dos casos se procedió a la vigilancia del debido proceso. Se requirió a la Dirección Nacional de Refugio informe sobre la queja presentada y ante ello lo ha hecho.
 - El solicitante ha manifestado haber resuelto su problema, es decir, ya recibió su solicitud de visa y se encuentra en trámite, por eso se archiva el caso.
 - Se requiere información al Ministerio de Relaciones Exteriores sobre cancelación de la visa. Solicitante desiste del reclamo porque encontró otro mecanismo de regularización.
- k) **Estado de los casos:** 1. **Casos archivados:** 1 caso con resolución defensorial y archivado, 1 caso la Defensoría interviene para solicitar inscripción de menor en el Registro Civil, lo cual se logra favorablemente y se archiva el caso, 2 casos la Defensoría solicita se resuelva sobre petición de refugio, lo cual al lograrse se archiva el caso, 2 casos por desistir los reclamantes de su queja, se archivan. 2. **Casos pendientes:** 2 casos pendientes de contestación por parte de la SENESCYT, 1 caso pendiente de resolución de la Corte Constitucional
- l) **Observaciones:** Todos los ítems de las diferentes fichas de recolección de información no han sido llenadas, lo cual impide que se pueda obtener información más detallada y exacta.

2. IMBABURA

- a) **Número de casos:** Esta Delegación Provincial entregó como insumo para el presente informe 19 fichas de casos.
- b) **Edad de los peticionarios:** La edad registrada de las personas en movilidad atendidas es de 60, 58, 88, 42, 46, 73, 48, 45, 30, 76, y en 9 casos no se registra la edad de los peticionarios.
- c) **Identidad de género de los peticionarios:** 10 personas son de identidad de género masculina y 9 femenina.
- d) **Período de ingreso de casos:** 1 caso en febrero de 2010, 1 caso en marzo de 2010, 2 casos en junio de 2010, 2 casos en julio de 2010, 1 caso en agosto de 2010, 2 casos en octubre de 2010, 1 caso en febrero de 2011, 1 caso en marzo de 2011, 2 casos en enero de 2011, 1 caso en abril de 2011, 1 caso en mayo de 2011, 4 casos en junio de 2011.
- e) **Origen de los peticionarios:** 15 de Colombia, 1 de Puerto Rico, 1 de Inglaterra, 1 de Estados Unidos de Norte América y 1 de Canadá.
- f) **Instituciones o autoridades estatales requeridas:** 3 Comisario Municipal, Directora de la Escuela Ricardo Sánchez, Dirección Provincial de Migración, INDA, 2 Alegro, Registro Civil Imbabura, Coordinador Dirección Nacional de Refugiados de Ibarra, Dirección Provincial de

0000095



Educación, Aduana del Ecuador, Policía Nacional.

- g) **Instituciones o personas particulares requeridas:** Almacén Ferretero, ACNUR, Oftalmólogo del Hospital San Vicente de Paúl, Pastoral Social Ibarra, Clínica Metropolitana, Colegio Bilingüe, Peluquería.
- h) **Condición migratoria de los solicitantes:** 6 solicitante de refugio, 5 refugiados, 1 nacionalizado, 1 inmigrante, 2 emigrantes económicos, 1 en situación irregular, 3 otros.
- i) **Motivos de la solicitud a la Defensoría:**
- El ACNUR no da trámite a su solicitud de refugio desde hace ya mucho tiempo.
 - Un médico le operó su ojo derecho y no quedó bien por no haberse retirado los puntos a tiempo.
 - En una Escuela de Niños, el Director, tras habersele denunciado la sustracción de dinero del aula y estar inmiscuidos dos niños colombianos, les amenazó con hacerlos deportar y obligó a los padres a maltratarles físicamente delante de todos sus compañeros, indicando que no los expulsaba de la escuela porque también estaban inmiscuidos niños ecuatorianos.
 - Un señor de 77 años tras llamársele por un trámite que tiene pendiente en la Dirección Provincial de Migración, se le pidió la cantidad de 200 dólares en concepto de multa de su trámite.
 - Señala que no se respetan el terreno que este habría adquirido.
 - En centro ferretero le vendieron un producto que no le funcionó, reclamó y lo maltrataron verbalmente.
 - Los funcionarios de la Empresa Pública Alegro al contratar internet le indicaron que podía suspender el servicio en cualquier momento y porque era de mala calidad lo suspendió, más, luego le indicaron que debía 160 dólares por haber roto el contrato.
 - La Empresa Pública Alegro le negó el servicio de internet.
 - El Comisario Municipal le persigue y les amenaza con confiscarles la mercadería que de manera ambulante venden por las calles.
 - El Comisario Municipal le negó la devolución de la mercadería que la Policía Municipal le quitara cuando se encontraban vendiendo sus productos por las calles de la ciudad.
 - Una persona solicita que la Defensoría le ayude para que reclame porque la Pastoral Social no le sigue dando alojamiento ni alimentación.
 - Reclama negligencia médica al atenderle en accidente de tránsito en Clínica particular.
 - En el Registro Civil no quieren inscribir a su hijo porque la madre no tiene su cédula de identidad colombiana.
 - Padres fueron obligados a ingerir bebida alcohólica como brindis en fecha especial, en contra de sus creencias religiosas, siendo maltratados de palabra por la maestra de sus hijos y el Presidente del Comité de Padres de Familia.
 - La Dirección Nacional de Refugiados en Ibarra le niega su solicitud de refugio y además le indica que no tiene derecho a apelar.
 - Indica que su hijo no ha podido seguir estudiando porque no posee registro del año que cursaba, solicitando se lo evalúe a la Dirección Provincial de Educación y le indicaron que lo debo hacer en Quito, lo cual no puede hacerlo porque no posee recursos, no están aplicando

- acuerdo ministerial 337.
 - Derechos del consumidor: le vendieron un producto que no era el que creía - no era cabello natural como le indicaron, sino seminatural-.
 - Ciudadano canadiense reclama que en Aduana le cobraron dinero en exceso por importación de mercancía que realizara.
 - Ciudadana colombiana fue acosada por elementos policiales al ser pedida sus papeles de conducir una moto.
- j) Acciones emprendidas por la Defensoría:**
- En 4 casos se realizó asesoramiento sobre donde debían concurrir para solucionar el inconveniente que narraban o se les explicaba que no tenían razón para emprender su reclamo.
 - En 15 casos se realizó la apertura de expedientes defensoriales.
- k) Estado de los casos:** De estos procesos defensoriales iniciados y tramitados en esta Delegación se reporta que 5 procesos se archivaron por falta de seguimiento e interés del peticionario, 7 concluyeron con resolución defensorial en donde se expresó que se estaba conculcando los derechos de los peticionarios, 2 concluyeron con resolución defensorial que determinó que no existe violación de derechos del debido proceso, 2 concluyeron por acuerdo entre las partes y 1 caso se encuentra pendiente de resolución, pues, la Defensoría interpuso recurso de revisión en el Registro Civil.
- l) Observaciones:** Todos los ítems de las diferentes fichas de recolección de información no han sido llenadas, lo cual ha impedido que se pueda obtener información más detallada y exacta.

3. GUAYAS

- a) Número de casos:** Esta Delegación Provincial entregó como insumo para el presente informe 13 fichas de casos.
- b) Edad de los peticionarios:** La edad registrada de las personas en movilidad atendidas por la Defensoría es de: 41, 26, 35, 28, 35, 28, 23, 33, 37, 58, 51, 37 y 30 años.
- c) Identidad de género de los peticionarios:** En todos los casos las personas en movilidad atendidas son de identidad de género masculina.
- d) Período de ingreso de los casos:** No se ha registrado en las fichas.
- e) Origen de los peticionarios:** 4 de Nepal, 4 de India, 2 italianos, 2 peruanos y 1 cubano.
- f) Instituciones estatales requeridas:** 3 casos la Policía de Migración y 10 casos la Intendencia de Policía del Guayas.
- g) Condición migratoria de los solicitantes:** No se refiere explícitamente la condición en la que se encontraban estas personas, pero se presume que se encontraban en situación irregular, pues no poseían documentos migratorios o si los tenían no se encontraban actualizados y por eso habían sido detenidos.
- h) Motivos de la solicitud a la Defensoría:**
- Detención arbitraria. Detenidos por no poseer documentos que acrediten su identidad, no dándoles un traductor ni un abogado para que se pudieran defender.
- i) Acciones emprendidas por la Defensoría:** La Delegación Provincial del Guayas diagnosticó que debía intervenir de oficio e interponer acción de

0000096



habeas corpus para lograr recuperar la libertad de estas personas que consideraba se encontraban arbitrariamente detenidas.

- j) **Estado de los casos:** Conforme se refiere en las fichas todas estas personas fueron puestas en libertad por orden judicial, con lo que se lograron restablecer los derechos de estas personas.
- k) **Observaciones:** La Delegación Provincial actuó de oficio, si bien solo aparecen 13 fichas, se indica en el informe que fueron 25 personas las que fueron atendidas en estas condiciones. Todos los ítems de las diferentes fichas de recolección de información no han sido llenadas, lo cual impide que se pueda obtener información más detallada y exacta.

4. PICHINCHA

- a) **Número de casos:** Esta Delegación Provincial entregó como insumo para el presente informe 12 fichas de casos. Una ficha por corresponder al mes de agosto de 2011 no fue tomada en cuenta para el informe.
- b) **Edad de los peticionarios:** 24, 28, 32 y 42 años. En los demás casos no se registra este dato.
- c) **Identidad de género de los peticionarios:** 7 peticionarios son de identidad masculina y 5 de identidad femenina.
- d) **Período de ingreso de los casos:** 1 caso marzo de 2010; 1 caso abril de 2010; 1 caso junio de 2010; 1 caso octubre de 2010; 2 casos marzo de 2011; 1 caso abril de 2011; 2 casos mayo de 2011 y 3 casos junio de 2011.
- e) **Origen de los peticionarios:** 4 peticionarios son de origen cubano, 3 de origen colombiano, 1 de origen panameño, 1 de origen nigeriano, 1 de origen venezolano y 1 de origen sirio. Una ficha no registra el origen del peticionario.
- f) **Instituciones o autoridades estatales requeridas o denunciadas:** En 2 casos el Juez de contravenciones del Distrito de Quito, 1 caso la Dirección Nacional de Extranjería, 2 casos Ministerio de Relaciones Exteriores, 3 casos el Registro Civil, 1 caso la Policía Metropolitana de Quito, 1 caso la Policía de Migración, 1 caso el Ministerio de Relaciones Exteriores, 1 caso Policía de Migración Aeropuerto y 1 caso la Dirección General de Refugiados-Ministerio de Relaciones Exteriores.
- g) **Condición migratoria de los solicitantes:** en 6 casos se trata de emigrantes que se encuentran irregulares; 2 casos son de emigrantes que se encuentran regularizados; 2 casos son solicitantes de refugio y 2 casos se trata de personas que se encuentran en condición de refugiados.
- h) **Motivos de la solicitud a la Defensoría:**
- 4 personas indocumentadas, detenidas, puestas a órdenes del juez de contravenciones.
 - En el Ministerio de Relaciones Exteriores extraviaron sus documentos y le vuelven a cobrar 40 dólares por presentarlos nuevamente.
 - Se exhiben documentos personales sobre solicitud de refugio negada que reposaba en el Ministerio de Relaciones Exteriores en un juicio de trabajo, por lo que se pide se solicite información al respecto, pues se la usó dolosamente a esa información.
 - 2 casos de negativa del Registro Civil a inscribir a su hijo porque se les indica que no tienen visado para aquello y en 1 caso se le exige

- documentos que no prevé la ley para no conceder su petición.
- La Policía Metropolitana le quitó parte de su mercadería mientras comerciaba por la ciudad, siendo agredido física y verbalmente.
 - Ciudadano nigeriano se le ha extraviado su pasaporte y solicita se le extienda uno para poder viajar, lo cual le ha sido negado.
 - Policía de Migración detuvo a ciudadano cubano residente en el Ecuador y no se le permitió su ingreso al país, porque se presumía que su cédula era falsa.
- i) **Acciones emprendidas por la Defensoría:**
- En 3 casos se interpone acción de Hábeas Corpus.
 - En 8 casos se apertura expediente defensorial y se requiere información.
 - En 1 caso se instruyó al peticionario que fuera al Registro Civil a solicitar inscripción de su hijo.
- j) **Estado de los casos:** a) **Terminados:** 7 casos archivados, 2 tramitados en la Función Judicial y 5 en la Defensoría del Pueblo. b) **Pendiente de resolverse en la Defensoría del Pueblo:** 4 casos. c) **Pendiente de resolverse en la Función Judicial:** 1 caso que se encuentra en estado intermedio en sede judicial.
- k) **Observaciones:** Todos los ítems de las diferentes fichas de recolección de información no han sido llenadas, lo cual impide que se pueda obtener información más detallada y exacta.

5. GALÁPAGOS

- a) **Número de casos:** Esta Delegación Provincial entregó como insumo para el presente informe 9 fichas de casos.
- b) **Edad de los peticionarios:** La edad registrada en las fichas de las personas en movilidad atendidas es de: 26, 43, 52,42, (15, 13 y 12), 12, 22, 29, 34 años.
- c) **Identidad de género de los peticionarios:** 6 peticionarios masculinos y tres de género femenino.
- d) **Período de ingreso de los casos:** 5 casos agosto de 2010; 1 caso noviembre de 2010; 1 caso diciembre de 2010; 2 casos mayo de 2011.
- e) **Origen de los peticionarios:** todos los casos son de ecuatorianos.
- f) **Instituciones estatales requeridas: Autoridades:** Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, Presidente del Comité de Calificación y Control de Residencia.
- g) **Particulares requeridas:** Padre de 3 adolescentes.
- h) **Condición migratoria de los solicitantes:** Vale aclarar que los que comparecían a solicitar la intervención de la Defensoría eran 5 residentes permanentes, 2 residentes temporales, 2 no regularizados. A 3 personas se les había prohibido su regreso a Galápagos por no estar regularizados como residentes permanentes y el resto de personas se encontraban en Galápagos pero sin los permisos correspondientes para aquello. Las personas que acudían a solicitar ayuda de la Defensoría en su mayoría eran familiares de los perjudicados.
- i) **Motivos de la solicitud a la Defensoría:**
- A pesar de estar casado con una originaria de Galápagos le niegan la residencia: Se realiza una audiencia de mediación con los miembros del Comité de Residencia, y se comprometen a rever la situación. De no

0000097



- hacerlo se plantearía una acción de protección.
- Su sobrina salió a la ciudad de Guayaquil de vacaciones y no pudo retornar porque existe prohibición de ingreso por haber excedido el tiempo de permanencia como turista. Está en trámite un expediente administrativo en la Junta Cantonal de Protección de Derechos, por lo que le corresponde a la Defensoría vigilar el debido proceso.
 - Madre pretende que el padre de sus hijos inicie los trámites ante el Comité de Residencia para que ellos obtengan residencia permanente: Hay un trámite administrativo en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia y la Defensoría se encuentra vigilando que se cumpla el debido proceso.
 - Ingresó a Galápagos desde 1988 y se le negó la residencia permanente afirmando que no cumple con todos los requisitos para el efecto. Se interpuso una acción de protección por cuanto el peticionario no interpuso ningún recurso administrativo.
 - Una persona fue notificada para que abandone la provincia por encontrarse en situación irregular pese a tener contrato de trabajo vigente hasta junio de 2010, indicándosele que no podía ingresar a Galápagos hasta después de un año. Se oficio para que se levante la prohibición de ingreso, pero de no suceder aquello se interpondrá una acción de protección o una medida cautelar.
 - Casado con un oriundo de Galápagos solicitó residencia pero le fue negada. El señor al ser casado con una residente le asiste el derecho de residencia, se convocó a una audiencia de mediación y se logró compromiso de reconsideración.
 - A su esposa de nacionalidad rusa le fue negada la residencia por considerar que su matrimonio es arreglado. Se convocó una audiencia para que se revea la decisión, de no hacerse se interpondrá una acción de protección.
 - Solicitó se lo califique como residente pero no sabe en qué estado esta su trámite, solicita que la Defensoría recabe información. La Defensoría procedió a requerir tal información y está en espera de respuesta, en caso de no obtenerla se interpondrá un habeas data o una acción de acceso a la información.
 - Su esposa y su hija se han trasladado al Ecuador continental y al querer retornar a Galápagos no pudieron hacerlo porque existía una prohibición de ingreso por parte del Comité de Residencia, ello, pese a estar en trámite la solicitud de residencia. Se oficio para que se levante la prohibición de ingreso, caso contrario se interpondrá una medida cautelar.
- j) **Estado de los casos:** 7 casos resueltos y archivados y 2 casos se encuentran pendientes de resolución y en vigilancia de que se cumpla el debido proceso.
- k) **Observaciones:** Indican que poseen 28 registros de asesoramientos legales sobre trámites y requisitos para ser calificados como residentes permanentes, pero no se adjuntan fichas al respecto. Todos los ítems de las diferentes fichas de recolección de información no han sido llenadas, lo cual impide que se pueda obtener información más detallada y exacta.

6. ESMERALDAS

- a) **Número de casos:** Esta Delegación Provincial entregó como insumo para el presente informe 6 fichas de casos. Por corresponder dos casos al mes de septiembre de 2011 no fueron tomadas en cuenta para el presente informe.
- b) **Edad de los peticionarios:** No se ha registrado este dato en las fichas.
- c) **Identidad de género de los peticionarios:** 3 hombres y 3 mujeres.
- d) **Período de ingreso de los casos:** 1 caso abril de 2011; 1 caso junio de 2011; 4 casos marzo de 2011.
- e) **Origen de los peticionarios:** 1 ecuatoriano y 5 personas de origen colombiano: 3 hombres y 3 mujeres.
- f) **Instituciones o autoridades estatales requeridas:** En 4 casos la Policía Nacional-Migración, 1 caso el Director General de Refugio de Ministerio de Relaciones Exteriores y en 1 caso miembros de la Policía Marina.
- g) **Condición migratoria de los solicitantes:** En los seis casos su situación es irregular.
- h) **Motivos de la solicitud a la Defensoría:**
 - Se producen detenciones en 5 casos por no tener documentos y en el otro caso se solicita ayuda porque se considera discriminada al haberse acercado a las oficinas de refugio del Ministerio de Relaciones Exteriores junto a sus dos hijos y su sobrino a solicitar refugio, habiéndosele concedido tal petición solo a ellos y negada a ella.
- i) **Acciones emprendidas por la Defensoría:** No se detallan las acciones emprendidas por la Delegación Provincial de la Defensoría, pero se presume por los pocos datos, que en un caso comparecieron administrativamente y apelaron de la negativa de concesión de refugio y en los 5 casos restantes se ha interpuesto habeas corpus para obtener la libertad de estas personas.
- j) **Estado de los casos:** Sin embargo, se señala que 4 casos han sido archivados y dos se encuentran pendientes de resolución.
- k) **Observaciones:** Poca información, las fichas no están llenadas de manera completa, por lo que no se puede saber que acciones emprendió la Delegación para proteger los derechos de estas personas y los resultados que se obtuvieron.

7. PASTAZA

- a) **Número de casos:** Esta Delegación Provincial entregó como insumo para el presente informe 5 fichas de casos.
- b) **Edad de los peticionarios:** 2 casos de 29 años, 1 caso de 57 años, 1 caso de 23 años, y un caso no tiene registrado edad.
- c) **Identidad de género de los peticionarios:** 3 casos de mujeres, 2 casos de hombres.
- d) **Período de ingreso de los casos:** Mayo, Junio, Agosto, Septiembre y Octubre 2010.
- e) **Origen de los peticionarios:** 3 personas de origen ecuatoriano y 2 personas de origen colombiano.
- f) **Instituciones o autoridades estatales requeridas:** Jefe Provincial de Migración de Pastaza, Comisario Municipal del cantón Pastaza, Comandante Provincial de Policía de Pastaza, Director del Registro Civil.
- g) **Particulares requeridas:** Padre de un menor.
- h) **Condición migratoria de los solicitantes:** Una persona en estado regular, 2 familiares de emigrante y 3 refugiados.

0000098



- i) **Motivos de la solicitud a la Defensoría:**
- Madre de dos menores concurre a la Defensoría, pues no ha recibido contestación de la Jefatura Provincial de Migración sobre el requerimiento que hiciera para saber sobre el paradero de uno de sus hijos, que salió del país por su padre. Solicita le ayuden a conseguir tal información y le ayuden a lograr que su hijo retorne a su lado.
 - Por difícil situación económica, autorizo que el padre de su hijo lo lleve a vivir en Colombia, sin embargo se han ido a Venezuela y presume que está siendo maltratado por lo que pide la repatriación del menor.
 - Maltrato a migrante colombiano por parte de Policía Municipal, mientras este realiza actividades de comercio por las calles de la ciudad, es tratado con despotismo y retado a puñetes constantemente.
 - Ciudadana colombiana detenida por robo, no tiene quien vele por ella y se encuentra con dolores dentales.
 - Se acercó al Registro Civil para inscribir a su hijo también con su apellido, pues solo consta con el de su padre, pero se le indica que esa gestión puede realizarla solo en la ciudad de Quito.
- j) **Acciones emprendidas por la Defensoría:**
- En el primer caso, indica que se debe admitir a trámite la queja y solicitar la información, si no es entregada proceder a activar garantía jurisdiccional.
 - En el segundo caso se indica que la Defensoría orientará para que acuda al Consejo Cantonal de la Niñez, para que por su intermedio se solicite la devolución del niño.
 - En el tercer caso, admitir a trámite la queja y verificar la vulneración de derechos.
 - En el cuarto caso, gestionar atención odontológica, tratar de establecer contacto con familiares y vigilar el debido proceso.
 - En el quinto caso, iniciar investigación y verificar si existe vulneración de derechos.
- k) **Estado de los casos:** 3 procesos archivados y 2 en trámite, para requerir información y admitir a trámite para investigación y resolución defensorial, realizar gestión de atención odontológica y vigilancia del debido proceso.
- l) **Observaciones:** Todos los ítems de las diferentes fichas de recolección de información no han sido llenadas, lo cual impide que se pueda obtener información más detallada y exacta.

8. EL ORO

- a) **Número de casos:** Esta Delegación Provincial entregó como insumo para el presente informe 5 fichas de casos.
- b) **Edad de los peticionarios:** La edad registrada de las personas en movilidad atendidas es de: 25 y 50 años, los otros tres no se refiere.
- c) **Identidad de género de los peticionarios:** 4 de género femenino y un masculino.
- d) **Período de ingreso de los casos:** 2 casos en marzo de 2011, 2 casos en mayo de 2011 y 1 caso en junio de 2011.
- e) **Origen de los peticionarios:** 3 mujeres de Colombia, 1 mujer de Rusia y un hombre de Colombia.
- f) **Instituciones estatales requeridas:** Agencia Provincial de Tránsito de El

Oro, 2 Registro Civil de El Oro, Casa de la Cultura Benjamín Carrión, núcleo del El Oro.

- g) **Particulares requeridos:** Delgado Travel S.A.
- h) **Condición migratoria de los solicitantes:** Se indica que hay 3 refugiados, un inmigrante en situación irregular y otro caso en el que no se indica.
- i) **Motivos de la solicitud a la Defensoría:**
- Una persona pretendió realizar un giro a su hermana en Colombia y la empleada de la Agencia le informó que su solicitud no era suficiente, pide ayuda a la Defensoría, pues considera que a ella se le estaba negando el servicio en virtud de su condición de persona no nacional.
 - Se le extendió a un ciudadano colombiano una licencia tipo A y luego se le llamó de la Jefatura de Tránsito para decirle que había un error, por lo que se la habían revocado. Solicitaba a la Defensoría le ayude a que le devuelvan y otorguen su licencia, pues, es su herramienta de trabajo.
 - Se presentó una ciudadana colombiana al Registro Civil de El Oro para inscribir a sus dos hijos menores de edad, pero le solicitaron documento migratorio y le indicaron que por no tenerlo no le podían ayudar, ello a pesar de haber presentado pasaporte actualizado.
 - A una ciudadana de origen ruso, el Presidente de la Casa de la Cultura de Machala se niega a pagarles sus honorarios correspondientes a dos conciertos que ella diera en virtud de haber sido contratada por la institución.
 - Solicitó los requisitos para que su hija pueda casarse y la secretaria de la oficina del Registro Civil le indicó que es necesario autorización notarial y que ello se tramita solamente en la ciudad de Quito. Manifestó que no está de acuerdo en ello porque tiene que dejar su trabajo y sus recursos son limitados.

j) Acciones emprendidas por la Defensoría:

- En el primer caso se requirió información sobre la denuncia presentada.
- En el segundo caso se solicitó informe sobre la queja presentada.
- En el tercer caso se envía oficio para que se informe sobre lo sucedido.
- En el cuarto caso se envía oficio solicitando informe de conformidad al Art. 21 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.
- En el quinto caso se realizó una comparecencia auspiciada por la Defensoría del Pueblo al Registro Civil.

k) **Estado de los casos:** En el primer caso se presume haber llegado a un arreglo por haber dejado en abandono la petición. En caso 2 se indica que la Defensoría realizó gestiones y consiguió le devuelvan el dinero y que le otorguen nuevamente licencia de conducir. En el caso 3 los menores de edad por gestión de funcionario defensorial ya fueron inscritos los menores. En caso 4 se dispuso archivo del expediente por cuanto se logró compromiso de pago por parte del Presidente de la Casa de la Cultura. En caso 5 se realizó el archivo de la causa porque el Director del Registro Civil contestó de acuerdo a resoluciones internas.

l) **Observaciones:** Todos los ítems de las diferentes fichas de recolección de información no han sido llenadas, lo cual impide que se pueda obtener información más detallada y exacta.

0000009



9. LOJA

- a) **Número de casos:** Esta Delegación Provincial entregó como insumo para el presente informe 2 fichas de casos.
- b) **Edad de los peticionarios:** La edad registrada de las personas en movilidad atendidas es de: 60 y 78 años
- c) **Identidad de género de los peticionarios:** Un solicitante es de identidad femenina y otra masculina.
- d) **Período de ingreso de los casos:** Los dos casos se registraron en mayo de 2010.
- e) **Origen de los peticionarios:** 1 ciudadana colombiana y otro de origen chileno.
- f) **Instituciones estatales requeridas:** En el primer caso no se detalla y en el segundo la Superintendencia de Bancos y Seguros.
- g) **Condición migratoria de los solicitantes:** Ambos solicitantes se encontraban en calidad de refugiados.
- h) **Motivos de la solicitud a la Defensoría:**
 - En el primer caso no se indica y en el segundo se refiere que la solicitante pretende que el gobierno la tome en cuenta en sus programas sociales y que su número de identidad sea admitido en el sistema bancario.
- i) **Acciones emprendidas por la Defensoría:** No se realiza diagnóstico alguno y solo se indica que la Defensoría a culminado su labor exitosamente en ambos casos.
- j) **Estado de los casos:** Archivados, se presume que se realizaron gestiones por parte de los funcionarios y luego de ellas se archivaron los asuntos.
- k) **Observaciones:** La información proporcionada en la ficha es muy pobre, no pudiéndose establecer con claridad los motivos de la solicitud ni las acciones desarrolladas por la Delegación Provincial. Además, extraña que no existan prácticamente casos a pesar de ser Loja una provincia fronteriza.

10. AZUAY

- a) **Número de casos:** Esta Delegación Provincial entregó como insumo para el presente informe 2 fichas de casos.
- b) **Edad de los peticionarios:** La edad registrada de las personas en movilidad atendidas es de: 53 y 35 años.
- c) **Identidad de género de los peticionarios:** 1 peticionario de identidad masculina y otra de género femenino.
- d) **Período de ingreso de los casos:** Julio y agosto de 2010.
- e) **Origen de los peticionarios:** ambos solicitantes ecuatorianos cuyos hijos habían emigrado al exterior (coyotaje).
- f) **Entidad estatal requerida:** Policía Nacional.
- g) **Particulares requeridas:** Una persona que se encontraba imputada de tráfico de personas migrantes en un proceso penal por parte de la Fiscalía y por acusación de de los solicitantes.
- h) **Condición migratoria de los solicitantes:** Los familiares de estas personas indican que ellos salieron al exterior de manera irregular.
- i) **Motivos de la solicitud a la Defensoría:**

- Se comparece para que la Defensoría del Pueblo actúe ante el tráfico ilegal de migrantes, hijos de los denunciante.
- j) **Acciones emprendidas por la Defensoría:** La Defensoría resuelve vigilar el debido proceso en la Fiscalía III del Azuay. En ambos casos, se indica que no existe colaboración policial para detener a ciudadano llamado a juicio por coyotaje y se requiere de la Policía Nacional mayor diligencia para capturar al prófugo. Se indica que como acciones de verificación se acompañó al denunciante a todas las diligencias, vigilancia del debido proceso, se hizo acompañamiento para solicitar requerimiento de protección y asistencia al denunciante.
- k) **Estado de los casos:** Pendientes de continuar en sede judicial, luego de que se logre detener a las personas prófugas.
- l) **Observaciones:** Hay dos procesos penales en trámite y la Delegación se encuentra vigilando la realización del debido proceso. No se establece claramente si es la indiferencia policial la que no permite la captura del imputado o es que no hay paradero. Asimismo, todos los ítems de las diferentes fichas de recolección de información no han sido llenadas, lo cual impide que se pueda obtener información más detallada y exacta.

11. MANABÍ

- a) **Número de casos:** Esta Delegación Defensorial entregó como insumo para el presente informe 2 fichas de casos. Un caso se produce en septiembre de 2011, por lo que no será tomado en cuenta para el presente informe por estar fuera del periodo de análisis.
- b) **Edad de los peticionarios:** En el primer caso no se registra y en el segundo se indica que tiene 65 años.
- c) **Identidad de género de los peticionarios:** Los dos casos corresponden a personas de identidad masculina.
- d) **Periodo de ingreso de los casos:** Enero y febrero 2011
- e) **Origen de los peticionarios:** Un solicitante de origen peruano y otro colombiano.
- f) **Entidades estatales requeridas:** Intendencia de Policía en los dos casos.
- g) **Condición migratoria de los solicitantes:** Solicitante de refugio y familiar de migrante, es decir se encuentran ambos en situación irregular.
- h) **Motivos de la solicitud a la Defensoría:**
 - Ciudadano de nacionalidad peruana detenido por tener documento caducado, solicitante de refugio.
 - Ciudadano de nacionalidad colombiana se encuentra detenido y solicita se le ayude en la audiencia, es padre de cuatro hijos ecuatorianos, lo cual le garantiza su libertad inmediata.
- i) **Acciones emprendidas por la Defensoría:** Asistir en la audiencia correspondiente a los ciudadanos para que no se encuentren en estado de indefensión.
- j) **Estado de los casos:** En ambos casos la Defensoría al ir a la audiencia evitó la deportación y consiguió la libertad de los detenidos. Casos archivados.
- k) **Observaciones:** Todos los ítems de las diferentes fichas de recolección de información no han sido llenadas, lo cual impide que se pueda obtener información más detallada y exacta, poco clara y letra no muy legible.

0000100



Hasta aquí se ha plasmado la información que se ha podido recoger de las fichas que han sido suministradas, debiéndose recalcar que no todos los ítems de la ficha técnica de recolección de información han sido llenados, lo cual dificulta su correcta recepción. Sin embargo, se puede señalar.

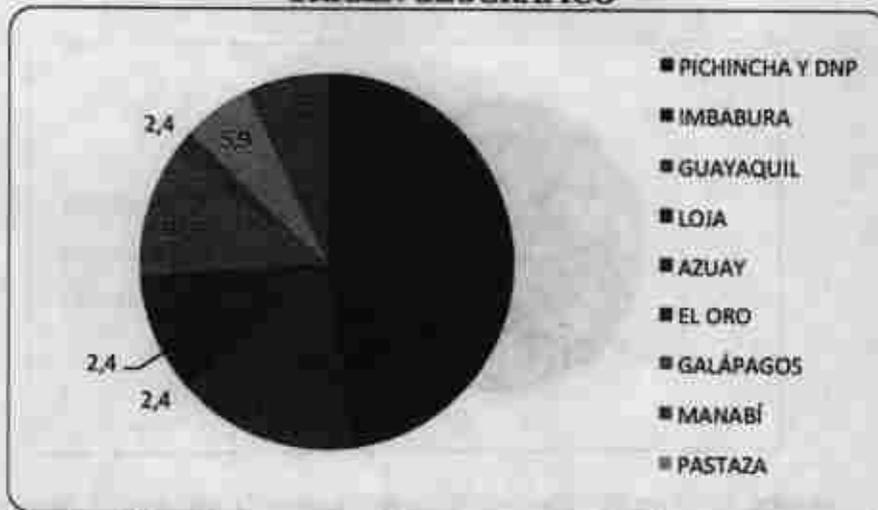
III. INFORME NACIONAL DE CASOS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD ATENDIDOS POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, PERÍODO ENERO 2010- JUNIO 2011

En este capítulo se procederá a revisar y analizar la información obtenida de cada una de las Delegaciones Provinciales y la Dirección Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza de la Defensoría del Pueblo, que en el anterior capítulo ha sido expuesta. Vale aclarar que la información se recogió de un total de 84 fichas técnicas de recolección de información. Para extraer resultados cualitativos nos valdremos de los resultados cuantitativos que serán extraídos en virtud de los mismos parámetros que sirvieron para extraer la información por cada una de las Delegaciones Provinciales.

a) Origen Geográfico de casos:

Se han remitido por parte de las diferentes Delegaciones Provinciales y la Dirección Nacional de Protección de Derechos Humanos y Derechos de la Naturaleza un total de 84 fichas de casos para la elaboración del presente informe. Vale aclarar que solamente se han tomado en cuenta las fichas correspondientes al período enero 2010 a junio 2011. Así, tenemos que 21 fichas de casos corresponden a la provincia de Pichincha y a la Dirección Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza que se encuentra ubicada en la ciudad de Quito, 12 y 9 respectivamente, lo cual equivale a un 25% de la totalidad de casos; 19 fichas de casos corresponden a la provincia de Imbabura, lo que equivale al 22.7% del total; 13 casos corresponden a la provincia del Guayas, que equivale al 15.5% del total; 9 fichas de casos corresponden a la provincia de Galápagos, que equivale al 10.7% de total; 6 fichas corresponden a la provincia de Esmeraldas que equivale al 7.1% del total; 5 fichas corresponden a la provincia de El Oro que equivale al 5.9% del total; 5 fichas también corresponden a la provincia de Pastaza que equivale al 5.9% del total; 2 fichas corresponden tanto a las provincias de Manabí, Azuay y Loja, lo que equivale al 2.4% del total, respectivamente. Veámoslo gráficamente:

ORIGEN GEOGRÁFICO



Fuente: Ficha técnica para recolectar y organizar la información relacionada con personas en situación de movilidad humana

Elaboración: Propia

Esto evidentemente muestra como en las ciudades grandes y en la provincia de Galápagos se ha presentado mayor cantidad de casos, siendo la excepción, la ciudad de Imbabura, que por encontrarse cerca de la frontera colombo-ecuatoriana, posiblemente registra tal porcentaje. Al no existir el reporte de todas las Delegaciones Provinciales no se puede verificar de mejor manera el impacto de casos en cada una de las provincias, especialmente en las fronteras y las ciudades cercanas a éstas. Lo que si nos muestran estos resultados, sin duda, es que las personas en situación de movilidad tienen inconvenientes de variada índole en el ejercicio de sus derechos y que su protección y actuación de la Defensoría del Pueblo en este campo es de vital importancia para vigilar su protección y respeto por parte de los entes estatales y particulares, que conforme el mandato constitucional previsto en el inciso primero del artículo 426 de la Constitución de la República tienen el deber de hacerlo.

Por otra parte estas cifras permiten identificar que las personas en situación de movilidad constituyen un grupo que constantemente se encuentra recurriendo a la Defensoría del Pueblo a fin de solicitar ayuda para que se respeten sus derechos.

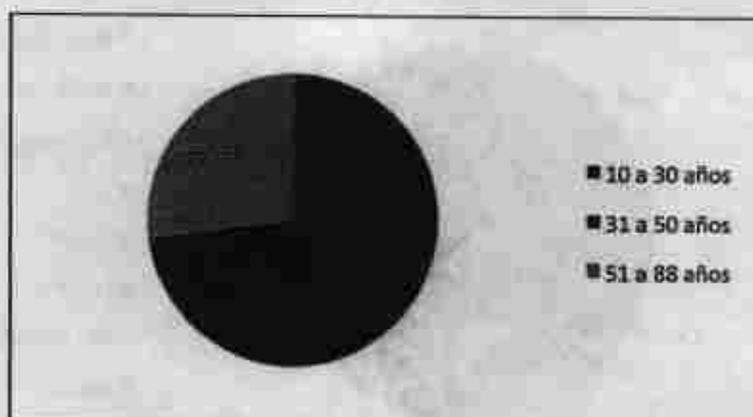
b) Edad promedio de los peticionarios

En 36 de los casos no se registró la edad. En los restantes 48 casos se pudo verificar que: 4 casos correspondían a personas peticionarias de entre 10 a 20 años; 15 casos corresponde a personas de entre 20 a 30 años; 8 casos corresponden a personas de entre 30 a 40 años; 8 casos corresponden a personas de entre 40 a 50 años; 8 casos corresponden a personas de entre 50 a 60 años; 4 casos corresponden a personas de entre 60 a 80 años; y 1 caso corresponde a una persona de 88 años de edad. Así, de los casos reportados, esto es 48: el 39.5% corresponde a personas de entre 10 a 30 años, el 33.3% corresponde a personas de 31 a 50 años, el 27.08% corresponde a personas de 51 a 88 años.

0000101



EDAD DE LOS RECURRENTES



Fuente: Ficha técnica para recolectar y organizar la información relacionada con personas en situación de movilidad humana

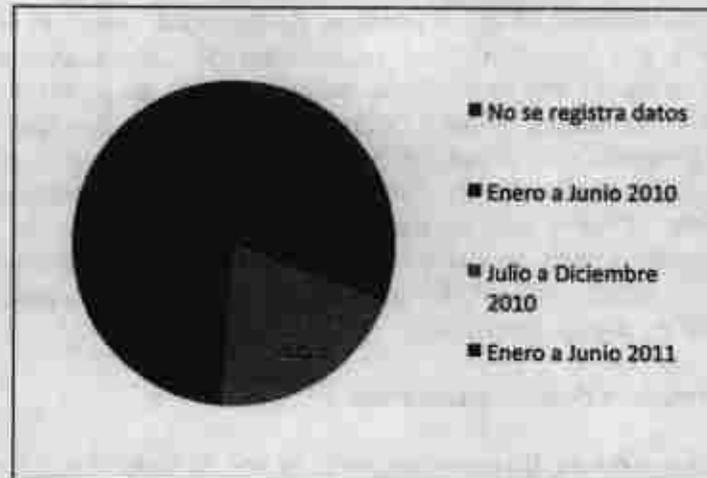
Elaboración: Propia

Se puede observar que existe equivalencia en las edades de los peticionarios que acuden a la Defensoría del Pueblo para que se le ayude a proteger sus derechos, debiendo tener presente que los niños y las personas adultas mayores, por mandato constitucional tienen derecho a que el Estado y los particulares les garanticen atención prioritaria conforme el artículo 35 de la Constitución, por cuanto su estado es de vulnerabilidad. Entonces, se puede vislumbrar que al estar inmiscuidas en vulneraciones de derechos estos grupos de atención prioritaria, debe ponerse atención en ellas por parte de todos los entes estatales y los particulares, ello en virtud de lo establecido en el artículo 35 de la Constitución de la República.

c) Período de ingreso de casos:

De los 84 casos en 69 se registra la fecha de ingreso. En los otros 15 no se registra el dato, pero se los toma en cuenta para el desarrollo del presente informe. Los casos que expresamente se salían del período de informe no fueron revisados. De estos 69 casos, en el período de enero a junio de 2010 se registró el ingreso de 11 casos que representa 15.94%. En el período de julio a diciembre de 2010 se registró el ingreso de 17 casos que representa el 26.63% y en el período de enero a junio de 2011 se registraron 41 casos que representa el 59.42%.

PERÍODO DE INGRESO DE CASOS



Fuente: Ficha técnica para recolectar y organizar la información relacionada con personas en situación de movilidad humana

Elaboración: Propia

Se puede observar que los casos de personas en situación de movilidad atendidos por la Defensoría del Pueblo, en los diferentes períodos, han ido en aumento progresivo, lo cual implica que se debe dar mayor atención a este grupo de personas para que en períodos posteriores no se vean sistemáticamente los derechos humanos y constitucionales de estas personas vulnerados, más de lo que se está evidenciando, acciones que necesariamente implican el desarrollo de políticas públicas adecuadas, que conforme el artículo 11 numeral 8 de la Constitución constituyen uno de los medios para desarrollar el contenido de los derechos.

d) Identidad de género de los peticionarios y personas jurídicas:

De los 84 casos, 53 casos correspondían a personas de identidad masculina y 30 personas eran de identidad femenina. Un caso correspondió a una persona jurídica que agrupaba a personas en movilidad.

IDENTIDAD DE GÉNERO DE LOS PETICIONARIOS y PERSONAS JURÍDICAS



Fuente: Ficha técnica para recolectar y organizar la información relacionada con personas en situación de movilidad humana

Elaboración: Propia

0000102

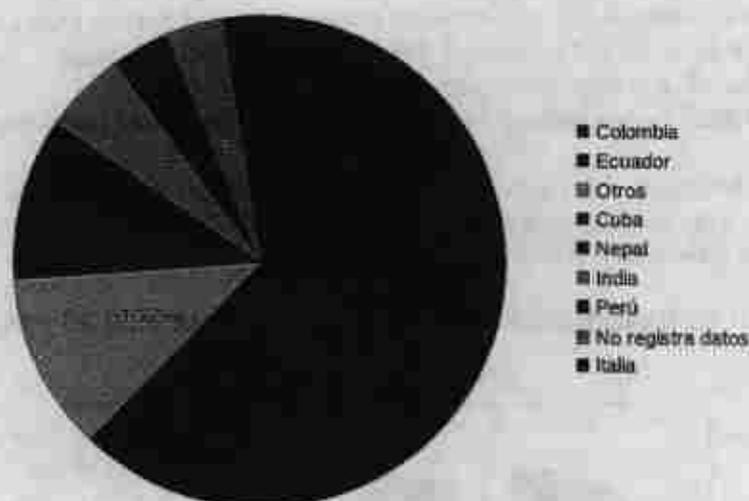


De lo observado se constata que el 63% de casos corresponde a peticionarios de identidad masculina, el 35.7% a personas de identidad sexual femenina y el 1.1% corresponde a una persona jurídica –Asociación de Colombianos Residentes en el Ecuador–. Con estas cifras se evidencia que las personas en situación de movilidad no se encuentran organizadas, lo que dificulta la defensa de sus derechos. Por otra parte, al ser los peticionarios de identidad masculina los que más recurren se puede deducir que existe una mayor cantidad de personas de esta identidad en situación de movilidad. No obstante, debe también ponerse mucha atención al porcentaje de peticionarios de identidad femenina, pues su visibilización puede ser más difícil, precisamente por su mayor vulnerabilidad y exposición, urgiendo su agrupación para propender a su plena identificación y por ende protección.

e) Procedencia de los peticionarios:

Los peticionarios tienen diferentes orígenes: 32 son de Colombia, 16 de Ecuador, 9 de Cuba, 4 de Nepal, 4 de India, 3 de Perú, 2 de Italia, 1 de Chile, 1 de Rusia, 1 de Inglaterra, 1 de Pakistán, 1 de Puerto Rico, 1 de Venezuela, 1 de Estados Unidos de Norte-América, 1 de Canadá, 1 de Panamá, 1 de Nigeria, 1 de Siria, lo cual da un total de 81. En 3 casos no se registró la procedencia del peticionario.

PROCEDENCIA DE LOS PETICIONARIOS



Fuente: Ficha técnica para recolectar y organizar la información relacionada con personas en situación de movilidad humana

Elaboración: Propia

De lo constatado se observa que el 38% de los peticionarios son de origen colombiano, el 19% son de origen ecuatoriano, en virtud de que no todos los ecuatorianos/as pueden ingresar a la provincia de Galápagos y algunos han sido víctimas de coyotaje; el 10.7%

de casos corresponde a los siguientes países de origen que han sido agrupados en un solo grupo, en virtud de que respecto de cada uno por igual se ha reportado un caso: Chile, Rusia, Inglaterra, Pakistán, Puerto Rico, Venezuela, Estados Unidos de Norte América, Canadá, Panamá, Nigeria y Siria. El 4.9% corresponde a personas de origen cubano, nepalí e hindú. El 3.5% corresponde respectivamente a personas de origen peruano y a casos en donde no se registraron datos. Finalmente el 2.3% corresponde a persona de origen italiano.

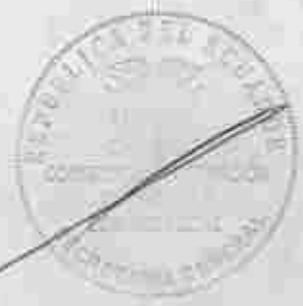
En consecuencia, son las personas de origen colombiano, ecuatoriano y cubano las que más han recurrido a solicitar ayuda para la protección de sus derechos, por lo que este dato debe ser tenido en cuenta por parte de las autoridades estatales para la construcción de políticas públicas que permitan su inclusión y no su exclusión como viene ocurriendo. Conforme el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República todas las personas son iguales ante la ley, no pudiendo ser objeto de discriminación en razón de su condición migratoria, debiéndose a la plena realización de la igualdad material, derecho previsto en el numeral 4 del artículo 66 de la Carta Suprema.

f) Instituciones o autoridades requeridas:

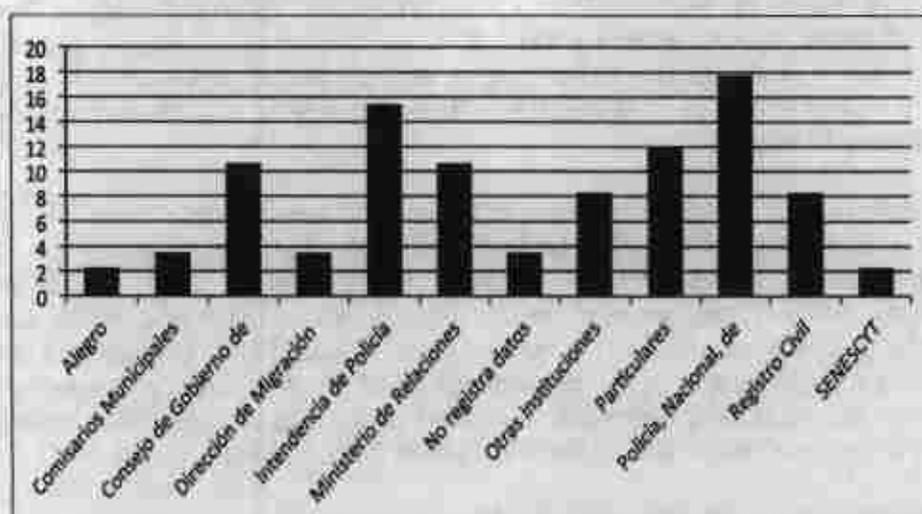
De los 84 casos, 4 de ellos no se registraba datos al respecto. En 10 casos los requeridos eran particulares y 70 eran instituciones estatales: 2 Senescyt, 9 el Ministerio de Relaciones Exteriores, 7 el Registro Civil, 3 casos Dirección de Migración, 3 Comisarios Municipales, 2 Alegro, 15 la Policía, ya sea Nacional, Metropolitana o de Migración, 13 casos la Intendencia de Policía, 9 el Consejo de Gobierno del Régimen Especial Galápagos, 1 caso contra Director de Escuela, 1 el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, 1 la Dirección Provincial de Educación, 1 Corporación Aduanera Ecuatoriana, 1 caso contra la Superintendencia de Bancos, 1 Agencia Provincial de Tránsito, 1 Casa de la Cultura.

En contra de particulares también se han presentado un total de 10 quejas: Almacén ferretero, ACNUR, 1 oftalmólogo, la Pastoral Social, Clínica, Peluquería, Delgado Travel, padre de tres menores, Banco Internacional, 1 profesor y presidente el comité de padres de familia de un grado escolar en un centro de educación particular.

0000103



INSTITUCIONES ESTATALES O PARTICULARES REQUERIDOS



Fuente: Ficha técnica para recolectar y organizar la información relacionada con personas en situación de movilidad humana
Elaboración: Propia

De los resultados de este parámetro se ha podido constatar que el 17.8% de quejas han sido propuestas contra la Policía Nacional, de Migración y Metropolitana. El 15.4% de casos ha sido propuesto contra la Intendencia de Policía. El 11.9% en contra de personas particulares. El 10.7% contra el Ministerio de Relaciones Exteriores. El 10.7% contra el Consejo de Gobierno de Galápagos. El 8.3% de casos corresponde al Registro Civil. El mismo porcentaje de quejas corresponde a un grupo en los que se encuentran los directores de escuela, el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, la Dirección Provincial de Educación, la Corporación Aduanera Ecuatoriana, la Superintendencia de Bancos, la Agencia Provincial de Tránsito y la Casa de la Cultura. El 3.5% respectivamente corresponde a quejas presentadas en contra de Comisarios Municipales, Dirección de Migración y a casos en donde no se ha registrado datos. Finalmente, el 2.3% de casos corresponde a quejas presentadas en contra de la Empresa Pública Alegro y la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología –SENESCYT–.

Los entes estatales, por mandato constitucional previsto en el artículo 11 numeral 9 de la Carta Suprema tienen la obligación no solo de respetar los derechos, sino de hacerlos respetar. Las cifras en referencia evidencian que las instituciones recurridas poseen políticas o normativa que sistemáticamente dificultan el efectivo ejercicio de los derechos de las personas en movilidad. En tal sentido, las autoridades jurisdiccionales juegan un papel preponderante para la reparación de las violaciones de los derechos, propendiendo a que la misma sea integral y que las autoridades demandadas sean responsabilizadas por dichas violaciones.

1. Motivos de quejas:

a) Contra entes estatales:

a. Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.-

Los casos en que es referido el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y sus diferentes dependencias se refieren a asuntos en los que se les niega a las personas no nacionales la solicitud de refugio, no se ha dado respuesta a su solicitud de refugio en plazo razonable, la visa que poseían ha sido cancelada, se ha entregado a un tercero información sobre trámite de refugio, la cual ha sido utilizada de forma indebida para perseguirlo mientras brindaba sus testimonio en proceso judicial, extravían documentación que ya fue presentada teniendo que volver a presentarla, incluso pagando nuevamente la tasa correspondiente.

b. Registro Civil.-

Estos casos se dan por la negativa a inscribir hijos de personas no nacionales por diferentes motivos que hacen referencia a su situación de movilidad en el país.

c. Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología -SENESCYT-.-

Contra la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología se presenta la queja por su negativa a registrar los títulos académicos de las personas no nacionales, en virtud de que la visa que tendrían no les autorizaría para el efecto.

d. Policía Nacional, de Migración y Municipal.-

Se acusa la detención arbitraria por parte de la Policía Nacional, de Migración o la Intendencia de Policía por carecer las personas no nacionales de documentos de identificación y regularización en el país. Existieron dos casos que se presentaron contra la Policía Nacional por no dar con el paradero de dos personas prófugas acusadas de tráfico de personas y otro por acoso sexual realizado por elementos policiales en contra de una persona mujer de origen colombiano. En el caso de la detención por parte de la Policía Municipal, la queja se presenta debido a que los productos que informalmente venden por las calles les son confiscados, siendo maltratados física y verbalmente.

e. Dirección Nacional de Migración.-

En contra de la Dirección de Migración se ha presentado queja por no corregir datos de ingreso de uno de los peticionarios.

f. Empresa Pública de Telecomunicaciones Alegro.-

En el caso de Alegro las quejas se presentan por asuntos relativos a derechos del consumidor, tras considerar que se le impone una multa que no le corresponde y otro caso por discriminación al negársele la prestación del servicio público de internet.

g. Consejo de Gobierno de Galápagos.-

Las quejas relativas al Consejo de Gobierno de Galápagos se presentan por parte de ecuatorianos ante la negativa de regularización, prohibición de ingreso a la Isla u orden de abandono inmediato de ella, tras no extenderseles los documentos de regularización que requieren.

0000104



h. Ministerio de Educación.-

La queja presentada contra el Director de una Escuela se da por discriminación, pues ante un robo que se produce en el aula, menores de edad, debido a su origen nacional -Colombia-, son acusados de aquello por el Director. En otro caso, se presenta queja contra el Ministerio de Educación en razón de que se le niega a menor en la provincia de Imbabura tomársele una prueba de ubicación de grado escolar para que pueda continuar sus estudios primarios, pues no posee documentos que acrediten su pertenencia a determinado grado escolar, indicándosele que aquello solo se lo hace en Quito y que debe concurrir para allá a tramitarlo, no obstante de carecer de recursos.

i. Superintendencia de Bancos.-

En contra de la Superintendencia de Bancos se presenta una queja para que el número de cédula de identidad sea admitido por el sistema bancario, pudiendo gozar de los beneficios de la utilización del sistema financiero nacional.

j. Agencia Provincial de Tránsito.-

En contra de la Agencia Provincial de Tránsito de El Oro se presenta una queja tras retirar la licencia de conducir otorgada a una persona no nacional, la cual le servía para laborar y darse el sustento diario.

k. Casa de la Cultura Ecuatoriana.-

En contra de la Casa de la Cultura, núcleo El Oro, se presenta una queja por parte de una sus trabajadores por falta de pago de sus salarios, luego de la intervención de la Defensoría es solucionado el impase.

l. Instituto Nacional de Desarrollo Agrario.-

En contra del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario se presenta una queja, por considerar que se está afectando la posesión del terreno que adquirió, tras aparecer que se le había adjudicado por parte del requerido a un tercero una porción de dicho terreno.

m. Corporación Aduanera Ecuatoriana.-

Por último se ha presentado una queja en contra de la Corporación Aduanera Ecuatoriana al considerar que se le estaba cobrando un arancel que no correspondía, pues no se tomaba en cuenta su condición de persona nacionalizada.

b) Motivos de quejas contra entes particulares, 9 casos:

a. Banco Internacional.-

Hay una queja presentada en contra del Banco Internacional por parte de una persona jurídica -Asociación de Colombianos residentes en el Ecuador-, tras habersele negado la apertura de una cuenta bancaria.

b. Contra profesionales de la medicina.-

Por otra parte, se presentó una queja por negligencia médica en dos ocasiones. Asimismo, se presentaron quejas por derechos del consumidor en dos ocasiones tras considerar que el producto que les vendieron no era el que los particulares les habían ofrecido.

c. Contra el ACNUR.-

Se presentó una queja en contra del ACNUR de manera equivocada al pensar que esta institución es la que concedía la calidad de refugiados, cuando en realidad esto lo hace el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, siendo el primero un intermediario que ayuda a que se extiendan tales documentos que acrediten esa calidad.

d. Pastoral Social.-

Asimismo se presentó otra queja de forma infundada en contra de la Pastoral Social de Ibarra al pensar que era su obligación dar alojamiento y alimentación, conforme ya lo venía haciendo.

e. Empresa giros de dinero al exterior.-

De otro lado, una persona presentó una queja por negársele la posibilidad por parte de un ente privado de realizar un giro hacia un familiar que se encontraba en Colombia, al indicársele que la documentación que presentó era insuficiente.

f. Profesor y Presidente el Coité de Padres de Familia.-

Existe asimismo otra queja contra un profesor y el presidente del comité de padres de familia del grado, pues se denuncia que, en contra de sus creencias religiosas se les ha obligado a brindar en acto social con licor, pues ante su negativa se procedió a descalificárselos en razón de su procedencia.

g. Contra el padre de tres adolescentes.-

Finalmente, existe una queja contra el padre de tres adolescentes, requiriéndosele que adopte las medidas necesarias para conseguir se les regularice a sus hijos, ya que él es un ciudadano ecuatoriano que tiene residencia en la Isla, por lo que sus hijos también deben gozar de ese derecho y no impedirseles el ingreso a Galápagos como ha ocurrido.

g) Bloque de derechos recurridos por los peticionarios:**- Derechos de libertad.-**

En el mayor porcentaje de casos, esto es 29.7%, los recurrentes han solicitado a la Defensoría proteja su derecho a la libertad ambulatoria que ha sido vulnerada por su condición de no nacionales, pues se encuentran en situación irregular. Estos casos están previstos en las directrices para la recolección y organización de información de casos de la Defensoría del Pueblo,¹⁶ específicamente en la directriz 3 numeral 2 y en la

¹⁶ Véase las "Directrices para la recolección y organización de información sobre casos de



directriz 8, numeral 6, que trata sobre los derechos de las personas no nacionales en movilidad y las circunstancias y garantías de privación de la libertad, como parte de los derechos de protección.

- Derecho a migrar, libre tránsito y regularización.-

El 25% de casos corresponde a reclamos que tienen que ver con procesos de regularización en las diferentes dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como en la región insular de Galápagos, en la que a los emigrantes ecuatorianos/as se les exige poseer el permiso correspondiente para ingresar y permanecer en la isla. Esta temática y sus diferentes circunstancias se encuentran previstas en la directriz 3, que trata sobre el derecho a la movilidad.

- Derecho a la identidad y no discriminación.-

El 8.3% de casos se ha presentado en las diferentes Delegaciones Defensoriales en virtud de la negativa del Registro Civil a inscribir en sus registros hijos de personas no nacionales nacidas en el Ecuador y exigir obtención de documentación en la ciudad de Quito no haciendo válida la que ya habían obtenido. El derecho a que sean registrados sus datos de carácter personal e identidad, a la identidad y a no ser discriminados, se encuentran previstos en la directriz 2, numeral 1, directriz 7, numeral 10 y 19, literales b y d, así como en la directriz 2, numeral 3 literal j.

- Derecho a la igualdad y no discriminación.-

El 8.3% de los casos corresponde a situaciones de discriminación en razón de su condición de personas no nacionales en nuestro país. De estas, el 1.1% corresponde a violación del derecho al trabajo por razones de discriminación. Esta temática y sus diferentes motivos los encontramos desarrollados en la directriz 2.

- Derechos del consumidor.-

El 5.9% corresponde a peticiones que tienen que ver con derechos del consumidor, los cuales los peticionarios alegaron. Esta temática la tenemos presente en la directriz 4, numeral 1, literal p.

- Derecho al trabajo.-

El 5.9% corresponde a peticiones realizadas para precautelar el derecho al trabajo de las personas no nacionales. Esta temática se encuentra prevista en la directriz 4 numeral 1 letra n.

- Derecho a la tutela judicial efectiva.-

protección de Derechos Humanos de personas en situación de movilidad humana atendidos por la Defensoría del Pueblo del Ecuador", que fueron elaboradas previamente a este trabajo con el objetivo de que funcionario defensorial pueda recoger la información de casos en la ficha técnica de una manera sistemática, facilitando luego el uso de la información. Una caracterización de las diferentes clases de derechos, realizada con fines didácticos, la podemos encontrar ahí, en las páginas 9 a 12.

El 2.3% corresponde a personas que solicitan se efectivice su derecho a la tutela judicial efectiva, temática prevista en la directriz 8, numeral 1.

- **Derecho a la salud.-**

El 2.3% corresponde a personas que solicitan se proteja su derecho a la salud, que se ha visto menoscabado principalmente por mala práctica médica. Esta temática se encuentra englobada en la directriz 4, numeral 1, letra m.

- **Derechos de propiedad.-**

El 2.3% corresponde a personas que solicitan se proteja su derecho a la propiedad de sus bienes, temática contemplada en la directriz 7, numeral 10, literal c.

- **Derecho a la integridad física y sexual.-**

El 1.1% corresponde a peticiones por vulneración del derecho a la integridad física y sexual, solicitada por una persona no nacional que fue motivo de acoso por parte de dos elementos de la Policía Nacional, temática que se encuentra prevista en la directriz 7, numeral 3, literales a y c, correspondiente a los derechos de libertad, en donde se encuentra contenido el derecho a la integridad física y sexual.

- **Derecho a la protección de datos de carácter personal.-**

El 1.1% corresponde a peticiones por vulneración del derecho a la protección de datos de carácter personal, pues, fueron divulgados sin el permiso de ley, temática contemplada en la directriz 7, numeral 19, literales d y e.

El 1.1% corresponde a peticiones por vulneración del derecho a que los datos de carácter personal sean correctos y no erróneos, temática prevista en la directriz 7, numeral 19, literales d y e.

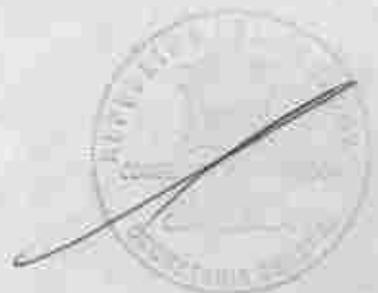
- **Derecho a la educación.-**

El 1.1% corresponde a peticiones por vulneración del derecho de las personas en movilidad a la educación, tema previsto en la directriz 4, numeral 1, literal d y k.

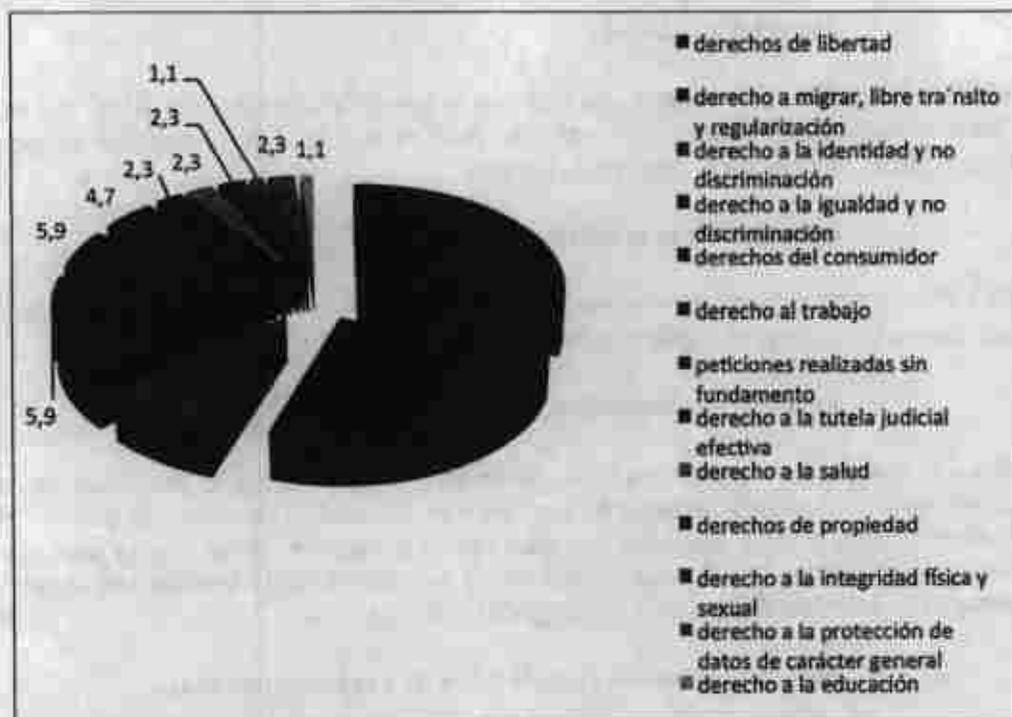
- **Peticiones realizadas sin fundamento.-**

Finalmente, vale observar que el 4.7% corresponde a personas no nacionales cuyas solicitudes fueron infundadas, por lo que la Defensoría les asesoró al respecto.

00000005



DERECHOS RECURRIDOS



Fuente: Ficha técnica para recolectar y organizar la información relacionada con personas en situación de movilidad humana

Elaboración: Propia

Precisamente para recolectar esta información y sistematizarla es que han sido construidas las directrices para la recolección de información de casos, con las cuales se podrá didácticamente recoger la información sobre los derechos de las personas en situación de movilidad. En ellas en primer término se identifican los principios de aplicación de derechos –Art. 11 CRE–, en los cuales consta el derecho a la igualdad y la prohibición de discriminación y luego se desarrollan las normas que tienen que ver con los siguientes derechos que deben ser respetados y protegidos de igual manera que el resto: a) del buen vivir, b) grupos de personas de atención prioritaria, c) de las comunidades, pueblos y nacionalidades, d) libertad, e) derechos de protección; y, f) categorías específicas relativas a las personas en situación de movilidad.

Vale recalcar que al Estado ecuatoriano le corresponde no solo respetar, sino también hacer respetar los derechos. Es decir, tiene obligaciones no solo de orden negativo –abstenerse de intervenir–, sino también obligaciones de orden positivo –deber de intervención para la realización de los derechos–. Esta obligación le fue impuesta constitucionalmente en el artículo 11.9 de la Carta Suprema, cuyo incumplimiento incluso le puede acarrear responsabilidad de orden internacional. Por ello, el Estado debe velar y garantizar que sin discriminación alguna las personas gocen de los derechos garantizados por la Constitución de la República, haciendo lo necesario para corregir y enmendar y reparar las violaciones a los derechos que sus representantes y los entes particulares produzcan, en este caso a las personas en situación de movilidad.

h) Condición migratoria de los solicitantes:

De los 84 casos se ha registrado la situación de los peticionarios en 79 fichas, en 5 fichas no se ha registrado información. 15 casos correspondieron a personas no nacionales que poseían el estatus de refugiados, 12 a solicitantes de refugio, 34 eran inmigrantes en situación irregular, 4 inmigrantes en estado regular, 1 nacionalizado, 7 emigrantes ecuatorianos en estado regular y 8 en situación irregular.

CONDICIÓN MIGRATORIA DE LOS SOLICITANTES



Fuente: Ficha técnica para recolectar y organizar la información relacionada con personas en situación de movilidad humana.

Elaboración: Propia

De la información suministrada se ha podido establecer que el 40.4% de los peticionarios eran inmigrantes que se encontraban en situación irregular en el país. El 15.4% corresponde a personas que gozaban del estatus de refugiados. El 14.2% corresponde a personas que habían presentado petición de refugio. El 9.5% corresponde a inmigrantes ecuatorianos que se encontraban en situación irregular, esto en la provincia de Galápagos, que posee un régimen especial y diferente al del resto del país. El 8.3% en cambio corresponde a peticiones de ecuatorianos emigrantes en estado regular. En el 5.9% de casos no se han registrado este tipo de datos. El 4.7% corresponde a inmigrantes de otro origen nacional que se encuentran en estado regular.

0000107

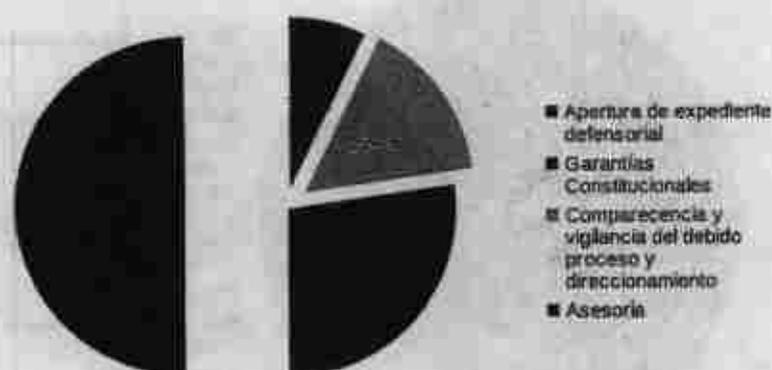


en el país. El 1.1.% de casos corresponde a una persona nacionalizada.

i) Acciones emprendidas por la Defensoría y estado de los casos:

Dentro de las acciones emprendidas por la Defensoría del Pueblo podemos clasificarlas en: Apertura de expedientes defensoriales y realización de diligencias tendientes a precautelar los derechos reclamados por los peticionarios en 42 casos, Comparecencia en procesos y vigilancia del debido proceso y derechos de las garantías constitucionales básicas de los solicitantes en 13 casos, 6 casos de asesoramiento y direccionamiento de las acciones o diligencias que deben emprender, así como a las instituciones a donde deben concurrir, para solucionar su problema, y finalmente interposición de 23 garantías constitucionales: 1 hábeas data, una acción de protección y 21 hábeas corpus.

ACCIONES EMPRENDIDAS POR LA DEFENSORÍA



Fuente: Ficha técnica para recolectar y organizar la información relacionada con personas en situación de movilidad humana

Elaboración: Propia

En el 50% de los casos se ha realizado por parte de la Defensoría del Pueblo la apertura del expediente defensorial para sustanciar la queja puesta en su conocimiento. En 27.3% de los casos se han interpuesto garantías constitucionales auspiciadas por la Defensoría del Pueblo. En 15.4% la Defensoría decidió comparecer y vigilar el debido proceso en los trámites ya sea de orden administrativo o judicial que tenían pendientes los peticionarios. En el 7.4% de los casos brindó asesoramiento a los peticionarios sobre las acciones u oficios que debían emprender para solucionar su problema.

De todos estos casos 61 han sido archivados y 23 se encuentran pendientes de conclusión o en trámite: **1. Casos Archivados.-** 12 casos por falta de interés de los



EL COMITÉ DE INVESTIGACIONES

CERTIFICA

Que, **Richard González Dávila**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 110391696-9, con el apoyo del Fondo de Investigaciones de Graduados de Magíster y Doctor de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, desarrolló los siguientes proyectos de investigación:

Nombre del proyecto: La constitucionalidad del derecho privado: el efecto horizontal de los derechos

Fecha de inicio: 1 de julio de 2010

Fecha de finalización: 30 de septiembre de 2010

Fecha de aprobación: 7 de diciembre de 2010

Nombre del proyecto: La inconstitucionalidad por omisión y su aplicación en Ecuador

Fecha de inicio: 1 de enero de 2012

Fecha de finalización: 31 de marzo de 2012

Fecha de aprobación: 17 de julio de 2012

Certificado que se expide a petición de la parte interesada.

Pablo Ospina

**Coordinador de Investigaciones
Presidente del Comité de Investigaciones**



Quito, diciembre de 2018

8010000



ESPACIO
— EN —
BLANCO

ESPACIO
— EN —
BLANCO



LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
SEDE ECUADOR

CERTIFICA:

Que el magister **RICHARD GONZÁLEZ DÁVILA**, ciudadano ecuatoriano portador del documento de identidad No. 1103916969, participó como expositor en el Curso Abierto Derecho Procesal y Tutela Judicial organizado por el Área de Derecho de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

Periodo académico 2014-2015

- *Interpretación constitucional*, 16 y 23 de enero, 12 y 19 de febrero de 2014. (2 horas cada día), total (8 horas).

El curso abierto es un programa de capacitación en un determinado tema del conocimiento, se desarrolla en la modalidad de conferencias complementadas con foros abiertos de discusión.

Quito, 10 de diciembre de 2018

Lcda. Virginia Alta P.
SECRETARÍA GENERAL

0000109

ESPACIO
— EN —
BLANCO

ESPACIO
— EN —
BLANCO

LA FUNDACIÓN REGIONAL DE ASESORÍA EN DERECHOS HUMANOS, INREDH CON EL
AUSPICIO DE LA EMBAJADA DEL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS OTORGAN EL PRESENTE :

CERTIFICADO

A: **AB. RICHARD GONZÁLEZ**

Por haber participado en calidad de expositor en el Seminario: *"Nuevos Derechos y Garantías Jurisdiccionales en la Constitución del Ecuador"* realizado en Esmeraldas y Tulcán en el mes de julio y octubre de 2010.

Quito 09 de Noviembre 2010

01100000



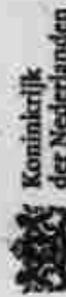
Lcdo. Luis Angel Saavedra
Coordinador Ejecutivo
INREDH

Dr. Rodrigo Trujillo Orbe
Coordinador del Proyecto Defensores
INREDH

Organizan:



Auspicia:



Embajada del Reino de los Países

ESPACIO
— EN —
BLANCO

ESPACIO
— EN —
BLANCO



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR
CENTRO DE TRANSFERENCIA Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS
CTT



Confieren el presente certificado
a:

RICHARD GONZÁLEZ

Por su colaboración en la organización del curso de "REDACCIÓN JURÍDICA Y HERMENÉUTICA CONSTITUCIONAL QUE IMPULSÓ EL PROCESO DE FORMACIÓN DE LAS LEYES", con una duración de 16 horas académicas efectuado del 25 al 29 de Noviembre del 2013.

Quito, 29 de Noviembre del 2013

[Signature]
Eoon, Galo Chávez Cañarte
DIRECTOR EJECUTIVO CTT
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR



[Signature]
Dra. Mónica Rodríguez Ayala
COORDINADORA
UNIDAD DE TÉCNICA LEGISLATIVA
ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR



[Signature]

0000111



ESPACIO
— EN —
BLANCO

ESPACIO
— EN —
BLANCO



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

**LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL,
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR Y ÁGORA DEMOCRÁTICA**

Confieren el presente certificado a:

Richard González Dávila

Por su asistencia al II Seminario Internacional de Derecho Parlamentario, Ciencia Política y Técnica Legislativa realizado en la Asamblea Nacional del Ecuador, los días 21 y 22 de octubre de 2014, con una duración de 8 horas

Quito D.M., 22 de octubre de 2014

2110000

Gabriela Rivadeneira
PRESIDENTA
ASAMBLEA NACIONAL

Cristhian Parreño
DIRECTOR
AGORA DEMOCRÁTICA



014

ESPACIO
EN =
BLANCO

ESPACIO
EN =
BLANCO



CONSEJO DE LA
JUDICATURA



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



ESCUELA LEGISLATIVA
ECUADOR

**LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO,
LA ESCUELA LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA NACIONAL
Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA**

Confieren el presente certificado a:

Richard González Dávila

Por su asistencia y participación en el Foro de Socialización del Proyecto de Código Orgánico General de Procesos, realizado en la Universidad Católica Santiago de Guayaquil.

Guayaquil, 8 de mayo de 2014

Dra. Marcela Aguiñaga Vallejo
SEGUNDA VICEPRESIDENTA
ASAMBLEA NACIONAL

0000113

Dr. Mauro Andino Reinoso
PRESIDENTE

COMISIÓN DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

Coordinador

Coordinador
ESCUELA LEGISLATIVA



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

LA ASAMBLEA NACIONAL

Confieren el presente certificado a:

Richard González

Por su participación en el Taller Seminario Territorialidad, movilidad y frontera.
Reconocimiento de los Derechos de los Pueblos No Contactados y en Aislamiento, en el marco de la Declaración
de Interés Nacional de los Recursos no Renovables, con una duración total de 7 horas.

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2013

014

Gabriela Rivadeneira
PRESIDENTA
ASAMBLEA NACIONAL

0600114

ESPACIO
EN =
BLANCO

ESPACIO
EN =
BLANCO



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

LA ASAMBLEA NACIONAL Y LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

conferen el presente certificado a:

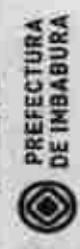
Richard Honoris González Davila

Por su participación en el Foro Nacional, "Rol de los GAD's en el ámbito de la Movilidad Humana: políticas públicas y marco normativo" realizado en el Auditorio José Mejía Lequerica de la Asamblea Nacional, con una duración de 10 horas, el 25 de septiembre de 2014

Quito, B.M., 25 de septiembre de 2014

DORA AGUIRRE HIDALGO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
ASAMBLISTA POR LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE EUROPA, ASIA Y OCEANÍA



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra



014
Migration
for Development

ESPACIO
— EN —
BLANCO

ESPACIO
EN —
BLANCO



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

2013-2017

Otorga el Presente

Certificado:

Sr/a *Richard González Davila*

Por haber participado en el taller: COOTAD, Procedimiento Parlamentario y Metodología para la Presentación de Propuestas de Ley por Iniciativa Ciudadana, con una duración de 8 horas

Guaranda, 29 de septiembre 2014



Gabriela Rivadeneira B.
Presidenta de la Asamblea Nacional



Mónica Rodríguez
Coordinadora de la Unidad Técnica Legislativa

0000116

ESPA
CIO
= EN =
BLANCO

ESPA
CIO
= EN =
BLANCO



UNIVERSIDAD ANDINA
SIMON BOLIVAR
Ecuador

Certifica que

RICHARD HONORIO GONZALEZ DAVILA

Asistió al Seminario "***El Nuevo Código Orgánico de la Función Judicial***", organizado por el Área de Derecho, en la ciudad de Quito, del 20 al 23 de abril de 2009, con una duración de 8 horas.

Quito, abril de 2009

Lcda. Virginia Alta
Secretaria General

0000117



AGENCIA DE INVESTIGACIONES
FEDERALES

ESPACIO
EN =
BLANCO

ESPACIO
EN =
BLANCO



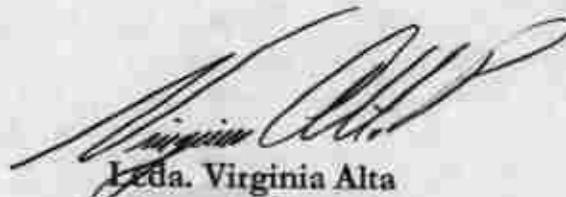
UNIVERSIDAD ANDINA
SIMON BOLIVAR
Ecuador

Certifica que

RICHARD HONORIO GONZALEZ DAVILA

Asistió al Seminario Internacional "***NECESIDAD DE UNA REFORMA PENAL INTEGRAL***", organizado por el Área de Derecho conjuntamente con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, realizado en la ciudad de Quito, del 9 al 12 de noviembre de 2009, con una duración de ocho (8) horas.

Quito, noviembre de 2009



Eda. Virginia Alta
Secretaria General

0000118



EXPOSICIÓN INTERNACIONAL
 DE BRUXELLES
 1910

ESPACIO
 EN =
 BLANCO

EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE BRUXELLES 1910
 DE BRUXELLES 1910
 ESPACIO EN = BLANCO
 ESPACIO EN = BLANCO

ESPACIO
 EN =
 BLANCO



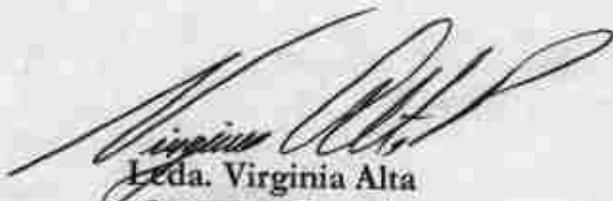
UNIVERSIDAD ANDINA
SIMON BOLIVAR
Ecuador

Certifica que

RICHARD HONORIO GONZALEZ DAVILA

Asistió al Seminario "*Jornadas de argumentación jurídica y ética judicial*", organizado por el Área de Derecho, conjuntamente con el Tribunal Contencioso Electoral y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos-Centro de Asesoría y Promoción Electoral, realizado en la ciudad de Quito, el 8 y 9 de septiembre de 2009, con una duración de dieciséis (16) horas.

Quito, septiembre de 2009


Leda. Virginia Alta
Secretaria General

0000119





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

ESPACIO
EN =
BLANCO

ESPACIO
EN =
BLANCO



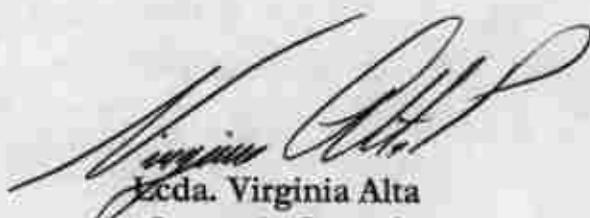
UNIVERSIDAD ANDINA
SIMÓN BOLÍVAR
Ecuador

Certifica que

RICHARD HONORIO GONZALEZ DAVILA

Asistió al Seminario "***TENDENCIAS ACTUALES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO***", organizado por el Área de Derecho, que se desarrolló en la ciudad de Quito, del 17 al 19 de noviembre de 2009, con una duración de ocho (8) horas.

Quito, diciembre de 2009


Ecda. Virginia Alta
Secretaria General

0000120





Faint text, possibly a title or subtitle, located below the logo.

ESPACIO
EN =
BLANCO

ESPACIO
EN =
BLANCO



UNIVERSIDAD ANDINA
SIMON BOLIVAR
Ecuador

Certifica que

RICHARD GONZALEZ DAVILA

Asistió al Seminario "*La Nueva Constitución al Debate: perspectivas legislativas e institucionales*", organizado por el Área de Derecho, que se desarrolló en la ciudad de Quito, del 24 al 27 de noviembre de 2008, con una duración de 16 horas.

Quito, diciembre de 2008

Lcda. Virginia Alta
Secretaria General

0000121



ESPACIO
BEN =
BLANCO

ESPACIO
BEN =
BLANCO



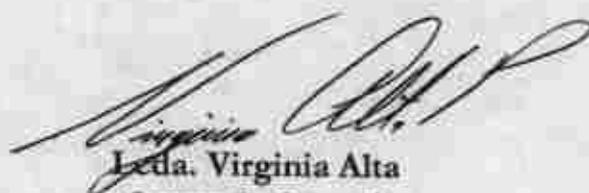
UNIVERSIDAD ANDINA
SIMÓN BOLÍVAR
Ecuador

Certifica que

RICHARD GONZALEZ DAVILA

Asistió al Seminario "***Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano***", organizado por el Área de Derecho, en la ciudad de Quito, del 8 al 12 de junio de 2009, con una duración de quince (15) horas.

Quito, junio de 2009


Leda. Virginia Alta
Secretaria General

0000122



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

superintendencia de
CONTROL
DEL PODER DE MERCADO



**LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO Y LA
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, CERTIFICA A:**

RICHARD HONORIO GONZÁLEZ DÁVILA

**LA ASISTENCIA AL PRIMER TALLER INTERNACIONAL REGULACIÓN Y CONTROL DEL PODER DE
MERCADO, QUE SE DESARROLLÓ EN LA CIUDAD DE QUITO LOS DÍAS 15 Y 16 DE
NOVIEMBRE DEL 2012, CUMPLIENDO 16 HORAS ACADÉMICAS.**

0000123

Dr. Pedro Páez Pérez
Superintendente de Control del Poder de Mercado

Dr. Edgar Samaniego Rojas
Rector de la Universidad Central del Ecuador

011

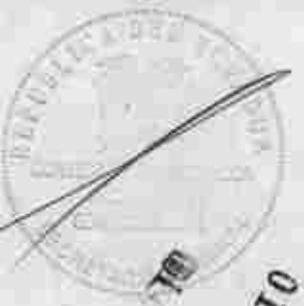


ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

**ENCUENTRO INTERNACIONAL
EL REGRESO A LA NATURALIZA
DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS
DE LA NATURALEZA**

Quito / octubre 4-8 2011



014

La Corte Constitucional para el Período de Transición y el Centro
de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional
confieren el presente certificado a:

Dr. Richard González Dávila

4210000

por su participación en el Encuentro Internacional "El regreso a la
naturaleza: derechos humanos y derechos de la naturaleza", que tuvo
lugar en la ciudad de Quito, del 4 al 8 de octubre de 2011, con una
duración de 16 horas.



Patricia Pazmiño Estrine
Presidente de la Corte Constitucional
para el Período de Transición



Juan Montaña Pino
Director Ejecutivo del Centro de Estudios
y Difusión del Derecho Constitucional

014



ESPACIO
EN =
BLANCO

ESPACIO
EN =
BLANCO



**PROYECTO
PRESENCIAS DIVERSAS
ACCIONANDO JUSTICIAS**

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Richard González

Participó en el Taller sobre DERECHOS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, con una duración de tres horas, realizado en la ciudad de Quito el día Viernes 4 de Mayo de 2012.


Karen Barba
DIRECTORA


Acción
lesbica
feminista


Paola Vargas
CO-FACILITADORA

0000125

014

ESPACIO
EN =
BLANCO

ESPACIO
EN =
BLANCO

Conferen el presente certificado a:

Richard González

Por haber participado del Taller práctico de
Capacitación para gestión de redes sociales y manejo de crisis
con duración de 6 horas - Quito, 01 de marzo de 2017

0000126



Sr. Rafael Méndez
Capacitador



Lcdo. Francisco Tomalá
Coordinador de la Unidad de Comunicación del TCE

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN
Y CONTROL POLÍTICO

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



2013 2017



ESCUELA LEGISLATIVA
ECUADOR

LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL POLÍTICO Y LA ESCUELA LEGISLATIVA

Confieren el presente certificado a:

Richard Gargales

Por su Participación y Asistencia al evento "Atribuciones de la Asamblea Nacional en Materia de Fiscalización",
realizado en la Asamblea Nacional del Ecuador, con una duración de 21 horas los días 22, 23 y 24 de julio del 2014.

Quito, D.M. 24 de julio de 2014

Roberto Navarrete
Coordinador

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Y CONTROL POLÍTICO



Diego Pérez
Coordinador

ESCUELA LEGISLATIVA



7210000

170
ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



FUNDACIÓN
CEDEDET

Otorgan el presente
DIPLOMA

a

Richard González Dávila

que acredita haber superado satisfactoriamente el curso denominado

Las "Reglas de Brasilia" sobre Seguridad Jurídica en Iberoamérica

que tuvo lugar del 9 de mayo al 17 de julio de 2011.

Este curso ha sido realizado con la colaboración de La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Red de Escuelas Judiciales REFLEJAR



Madrid, a 2 de agosto de 2011

D. Miguel Ángel Felto Hernández
Director General de la Fundación CEDEDET

D. Miguel Carmona Ruano
Presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales
Consejo General del Poder Judicial

8210000

El Curso "*Las "Reglas de Brasilia" sobre Seguridad Jurídica en Iberoamérica*" ha tenido una duración de 10 semanas, lo que equivale a 150 horas lectivas.

Registrado en el Libro Oficial de Certificados
de la Fundación CEDDET

Nº.: 1394 / Año 2011

Miembros del Patronato de la Fundación CEDDET:



UNIVERSIDAD PONTIFICIA
COMPLUTENSE DE MADRID
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
ECONÓMICAS Y SOCIALES
DE MADRID





LA UNIDAD DE TÉCNICA LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Confiere el presente certificado a:

Richard Gansáiles

Por haber aprobado el Curso de capacitación especializada en Técnica Legislativa y Competencias Lingüísticas, realizado en el Auditorio José Mejía Lequerica de la Asamblea Nacional, con una duración total de 32 horas.

Quito D.M., 13 de agosto de 2013



Libia Rivas Ordóñez
SECRETARÍA GENERAL
ASAMBLEA NACIONAL



Mónica Rodríguez Ayala
COORDINADORA
UNIDAD DE TÉCNICA LEGISLATIVA

6210000



ESPACIO
EN =
BLANCO

ESPACIO
EN =
BLANCO



014

UNIVERSIDAD ANDINA
SIMÓN BOLÍVAR
Ecuador

Certifica que

RICHARD HONORIO GONZALEZ DAVILA

Asistió al primer módulo del curso abierto "***Nueva constitución: alcances normativos e impactos cotidianos***", organizado por el Área de Derecho, que se desarrolló en la ciudad de Quito, entre los meses de octubre y diciembre de 2009, con una duración de 30 horas.

Quito, 22 de Enero de 2010



Ecda. Virginia Alta
Secretaria General

0000130





SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE LIBROS Y REVISTAS

ESPACIO
EN =
BLANCO

LIBRO DE CUENTAS DE LA ESCUELA

Este libro es propiedad de la escuela y debe permanecer en ella. No se permite su venta ni su préstamo. El uso que se haga de él será a cargo de quien lo utilice.

ESPACIO
EN =
BLANCO



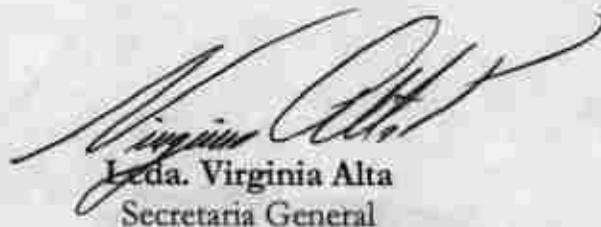
UNIVERSIDAD ANDINA
SIMÓN BOLÍVAR
Ecuador

Certifica que

RICHARD HONORIO GONZALEZ DAVILA

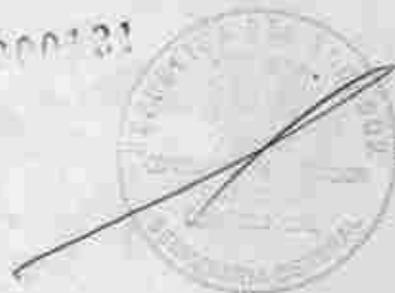
Asistió al primer módulo del curso abierto "***Mecanismos procesales para la protección de los derechos en el Ecuador***", organizado por el Área de Derecho, que se desarrolló en la ciudad de Quito, entre los meses de octubre y diciembre de 2009, con una duración de 30 horas.

Quito, 18 de Enero de 2010



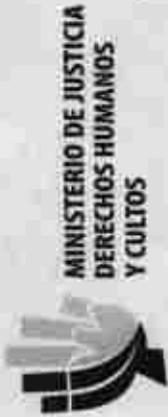
Leda. Virginia Alta
Secretaria General

0000121



ESPACIO
EN =
BLANCO

ESPACIO
EN =
BLANCO



MINISTERIO DE JUSTICIA
DERECHOS HUMANOS
Y CULTOS



UNIVERSIDAD TÉCNICA
PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja



Consejo de la Judicatura



JUSTICIA PENAL
Ecuador



Confieren el presente certificado a:

RICHARD GONZALES DAVILA

**POR ASISTIR AL SEMINARIO INTERNACIONAL PENAL
"HACIA UN DERECHO PENAL EN EL ECUADOR"**

Realizado en las ciudades de Quito, Guayaquil, Cuenca y Loja, del 5 al 9 de marzo de 2012,
con una duración de 20 horas, otorgado en la ciudad de Quito, el 9 de abril de 2012.

Johana Benítez
Dra. Johana Pesántez Benítez,
MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS
HUMANOS Y CULTOS

Paulo Rodríguez
Ing. Paulo Rodríguez,
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DE TRANSICIÓN

Alberto Amado
Dr. Alberto Minor Amado,
DIRECTOR
JUSTICIA PENAL ECUADOR



Ramiro Viteri Guerrero
Dr. Ramiro Viteri Guerrero,
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE
ABOGADOS PICHINCHA

RECIBIDA
006-CONEA-2008-077DC
18 JUNIO 2012

0000132

014



ESPAÑOL
BLANCO
ESPAÑOL
BLANCO



EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO, EDUCACIÓN Y CULTURA (DDHEC)
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
Y EL TRUST FOR THE AMERICAS
CERTIFICAN QUE:

RICHARD GONZÁLEZ DÁVILA

aprobó el Curso en Línea

INTRODUCCIÓN AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

que abarcó 161 horas, realizado desde el
20 de abril al 8 de junio de 2011

Washington, DC, 30 de agosto de 2011

Maria Levens
Directora
Departamento de Desarrollo Humano,
Educación y Cultura
OEA

Darío Soto
Director de Operaciones
The Trust for the Americas



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO